

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018**

**Antecedentes:**

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) el 17 de mayo del mismo año.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- III. El 14 de mayo de 2014, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, así como diversas disposiciones de la misma y del Código.
- VI. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) empleó el Sistema Electrónico por Internet para recibir los votos y opiniones de la ciudadanía del Distrito Federal residente en el extranjero en la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en los procesos electivos de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y 2016, y en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo realizadas de 2012,

2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, previa autorización del Consejo General del Instituto Electoral.

- VII. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Convocatoria).

Conforme a lo estipulado en la Convocatoria, el Instituto Electoral utilizó el Sistema Electrónico por Internet para recibir la votación y opinión de la ciudadanía, previa aprobación del Consejo General de los mecanismos y horarios correspondientes, considerando el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera emitido por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión) con base en la opinión del Comité Técnico integrado para estos efectos.

- VIII. El 22 de junio de 2016, en su octava sesión extraordinaria, la Comisión conoció el documento titulado: *“Comité Técnico con el fin de establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “Una persona, una opinión/un voto” Implementación del Sistema Electrónico por Internet para recabar los votos y opiniones que emita la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana (Plan rector de trabajo)”*, en el cual se propuso la integración del Comité Técnico para emitir una opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la votación vía remota se garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”.

- IX. El 30 de junio de 2016, en su novena sesión extraordinaria, la Comisión aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave COyGE/30/2016, la creación del Comité Técnico que formulará la opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”, integrado por seis especialistas, en las materias de informática, procesos

electorales y estrategia política, quienes tuvieron bajo su responsabilidad la ejecución de las fases correspondientes a la investigación y análisis del Sistema Electrónico por Internet y la elaboración de la opinión de viabilidad y las recomendaciones respectivas, así como su presentación a los integrantes de la Comisión.

X. El 14 de julio de 2016 a las 12:00 horas, el Comité Técnico realizó una reunión de trabajo con representantes ciudadanos de las organizaciones ciudadanas:

- Ciudadanos Pro Coyoacán
- Frente Ciudadano Salvemos la Ciudad
- Organización vecinos de la colonia Ajusco
- Representante de colonias de la Delegación Iztapalapa
- Unión de vecinos del Valle de Anáhuac
- 06600 Plataforma vecinal y observatorio de la colonia Juárez
- Accoyacán AC, Ciudadanos Pro Coyoacán Comité del Carmen

Asimismo, en la misma fecha, los integrantes del Comité sostuvieron una reunión de trabajo con la Diputada Socorro Meza Martínez del PRD y con el Diputado Jesús Valencia Guzmán del PRD.

XI. El Comité en sus reuniones de trabajo de los días 14 y 21 de julio de 2016, recibió y escuchó las inquietudes presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Humanista, y Encuentro Social.

XII. El 25 de julio de 2016, los integrantes del citado Comité Técnico entregaron el documento denominado: *“Opinión del Comité Técnico para establecer las*

*pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “Una persona, una opinión/Un voto”.*

- XIII.** El 29 de julio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-47-16, el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar la votación y las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

Se estableció que el uso del Sistema Electrónico por Internet se podía llevar a cabo vía remota y mediante la instalación de Módulos de Votación y Opinión en los que se utilizaran equipos informáticos con acceso exclusivo a la aplicación informática para la recepción de votaciones y opiniones, los cuales operaron conforme el procedimiento señalado en el “Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las votaciones y opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017”

Asimismo, instruyó a la Comisión para que emitiera una guía para la instrumentación del pre-registro de la ciudadanía interesada en emitir sus votos y opiniones a través de esta modalidad, con base en los “Criterios mínimos para la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet en su modalidad remota”, aprobados en el mismo Acuerdo ACU-47-16.

- XIV.** El 2 de agosto de 2016, en su décimo cuarta sesión extraordinaria, la Comisión aprobó, mediante Acuerdo clave COyGE/44/2016, la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar la votación y opinión que emita la ciudadanía en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.*

- XV.** El 5 de febrero de 2017 se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México.
- XVI.** El 10 de marzo de 2017, en su cuarta sesión extraordinaria, la Comisión, mediante Acuerdo identificado con la clave COyGE/18/2017, aprobó el *Documento Rector para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico que emite la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.*
- XVII.** El 10 de marzo de 2017, en su cuarta sesión extraordinaria, la Comisión, mediante Acuerdo identificado con la clave COyGE/19/2017, aprobó la creación del *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Comité Técnico del SEI).*
- XVIII.** El 13 de marzo de 2017, el Comité Técnico del SEI se instaló con la presencia de los especialistas que lo integraron, así como las Consejeras y Consejeros Electorales y representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

Durante la sesión, los presentes conocieron el *Modelo de operación del Sistema Electrónico por Internet para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.*

- XIX.** El 24 de marzo de 2017, durante la sesión de recopilación y análisis de información, el Comité Técnico del SEI presentó el resultado del análisis realizado al Sistema Electrónico por Internet utilizado en 2016 y los hallazgos encontrados.

La sesión se desarrolló con la participación de los partidos políticos quienes emitieron su opinión respecto de la implementación del SEI como medio

alterno para recabar opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

- XX.** El 31 de marzo de 2016, el Comité Técnico del SEI realizó la sesión de trabajo para elaborar sus recomendaciones respecto del uso del Sistema Electrónico por Internet.
- XXI.** El 31 de marzo de 2017, la Junta Administrativa aprobó el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet, mediante el Acuerdo JA046-17.*
- XXII.** El 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, la Comisión conoció la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, emitida el 31 de marzo de 2017, por el Comité Técnico creado para tal fin.
- XXIII.** El 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, la Comisión aprobó, mediante Acuerdo COyGE/29/2017, el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.*
- XXIV.** El 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, mediante Acuerdo COyGE/30/2017, la Comisión aprobó la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018*, la cual incluye el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet*, aprobado por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo JA046-17.

**XXV.** El 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, mediante Acuerdo COyGE/31/2017, la Comisión aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente proyecto de Acuerdo, el cual se acompaña de la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*; del *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*; y de la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018*, los cuales forman parte integral del mismo.

**Considerando:**

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal, el Instituto Electoral tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana conforme lo prevea la legislación local.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

3. Que de acuerdo con los artículos 25, apartado A, numeral 5, de la Constitución Local; 280 del Código y 4, fracción IV, de la Ley de Participación, en los casos de consulta ciudadana, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la Ley de Participación.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 26, apartado B, numeral 1, de la Constitución Local, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.
5. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los artículos 1º de la Constitución Federal y 4 de la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

7. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
8. Que el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
9. Que en términos del artículo 20, párrafos primero, fracciones V, VIII y IX, tercero, inciso o) y quinto inciso b) del Código, el Instituto Electoral es responsable entre otras, de la función local de organizar los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana; a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
10. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI, así como 74, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección Ejecutiva), diversos órganos técnicos entre los que se encuentra la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) y órganos desconcentrados.

11. Que según lo previsto en el artículo 25, párrafos primero y segundo del Código, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitadas/os permanentes, un/a diputado/a de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
12. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
13. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
14. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII, del Código, definen a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, un/a de los cuales fungirá como Presidenta/e. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
15. Que de acuerdo con los artículos 43, fracciones III y VII; 46 y 48 ambos fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo

General del Instituto Electoral, se encuentran las Comisiones Permanentes de Organización y Geoestadística Electoral, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y participación ciudadana así como la de Vinculación con Organismos Externos que entre otras atribuciones se encuentra la de vincularse con los organismos públicos y privados locales, nacionales, y en su caso, internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales.

16. Que el artículo 77, fracción XIII del Código dispone que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana y que contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución.
17. Que de conformidad al artículo 275, párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y que los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
18. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 281, párrafos primero, segundo, tercero y último del Código, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados. Asimismo, los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.
19. Que de acuerdo con los artículos 91, párrafo primero y 93, fracciones I, V y XV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los

programas y actividades relativos a la participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

**20.** Que de acuerdo con el artículo 280 del Código, los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, constituyen un mecanismo de participación, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, están a cargo del Instituto Electoral, conforme a las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, que señale la Ley de Participación y, a falta de éstas, a las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.

**21.** Que el artículo 281, párrafos primero, segundo y último del Código prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia. Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

**22.** Que el artículo 281, cuarto párrafo, del Código establece el plazo para la organización y celebración de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, se llevarán a cabo entre la primera semana de abril y el primer domingo de septiembre de los años que corresponda.

**23.** Que de acuerdo al artículo 281, párrafo sexto del Código, para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada

colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso.

24. Que el artículo 302, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará, entre otros, los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.
25. Que el artículo 2, párrafo primero de la Ley de Participación señala que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
26. Que el artículo 4, fracción IV, de la citada Ley señala que uno de los instrumentos de participación ciudadana es la Consulta Ciudadana.
27. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es derecho de los ciudadanos de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.
28. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero, de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, las cuales están obligadas, en el ámbito de su competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal.

**29.** Que de acuerdo con los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, inciso d), el Presupuesto Participativo tiene como objeto que los ciudadanos definan y decidan respecto a la forma en que se aplican el 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato, en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y el cual se deberá ejercer antes de la conclusión del año fiscal que corresponda.

**30.** Que de acuerdo con los artículos 84, párrafos primero, cuarto y quinto, de la Ley de Participación el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.

La preparación y organización de la consulta se realizará de acuerdo con los procedimientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral. Asimismo, La difusión de la consulta señalada se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas, la Asamblea Legislativa, la Contraloría General, el Tribunal Electoral y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**31.** Acorde con el artículo 39, fracciones IX y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos tiene, entre otras atribuciones, la de investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y telecomunicaciones para proponer su aplicación; así como, desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como un instrumento que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.

**32.** Que las nuevas tecnologías de la información, aplicadas a los procesos electorales y de participación ciudadana, permiten su utilización, principalmente, en dos modalidades: votación presencial, que requiere que la

ciudadanía acuda a un lugar determinado por la autoridad electoral, en el cual se instalan dispositivos electrónicos para la emisión el voto; y votación a distancia o remota, que consiste en el uso de aplicaciones informáticas que funcionan sobre una plataforma en Internet para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía.

Esta segunda modalidad constituye una herramienta útil y económica para fortalecer la participación en diversos ejercicios de votación, misma que a partir de su regulación electoral en la Ciudad de México, ha sido impulsada por el Instituto Electoral para potenciar el ejercicio del derecho al voto entre la ciudadanía.

- 33.** Que con motivo de la aprobación del mecanismo para recabar el voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno por la vía electrónica por Internet, en el marco del Proceso Electoral Local 2011-2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró que el Sistema de voto por Internet es un sistema con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto, de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

Estas mismas características se han reunido en la implementación del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional de votación y opinión en las Elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, y en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo. Además de que el Instituto Electoral ha contado con la solvencia necesaria en materia de infraestructura informática.



34. Que a partir de la utilización del Sistema Electrónico por Internet en diversos momentos, el Instituto Electoral ha acumulado conocimiento y experiencia, las cuales ha aprovechado en su instrumentación.

Así, la primera experiencia de sistema de voto electrónico por Internet correspondió a la recepción del sufragio de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero que participaron en la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Posteriormente, dicho sistema fue utilizado como un mecanismo adicional para recibir la opinión de los ciudadanos del Distrito Federal en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo realizadas 2012, 2014 y 2015, así como para la recepción de la votación del proceso electivo de Comités y Consejos de los Pueblos y de la Consulta Ciudadana de 2013 y la Jornada Electiva Única de 2016.

Cabe mencionar que, en 2013, el Instituto Electoral adquirió la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria, para poder desarrollar en sus instalaciones una aplicación de su propiedad que se constituyera en un mecanismo adicional para recabar el voto y la opinión en ese y subsecuentes ejercicios de participación ciudadana.

De igual forma, para la Jornada Electiva Única de 2016, se implementaron nuevos elementos de seguridad para el Sistema Electrónico por Internet, en particular con el mecanismo de la vía remota, entre los que destacan:

- a) Un sistema de pre registro por internet, para obtener la Clave de Voto y Opinión por Internet, que se podía realizar de dos formas, con apoyo de un equipo de cómputo, tableta o celular con conexión a internet:
  - Vía internet, las 24 horas del día. La Clave se remitía al domicilio registrado por la persona interesada, mediante correo certificado.

- En las Direcciones Distritales. En horarios de oficina. La Clave se entregaba de forma simultánea a las personas interesadas.
- b) Un doble factor de autenticación, a través de una clave *token* para ingresar el Sistema de Voto por Internet, la cual se remitía mediante mensaje de texto al número celular registrado por la persona interesada.

Estos elementos de seguridad son considerados en la propuesta de instrumentación del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

**35.** Que el Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el expediente TEDF-JEL-017/2013, con motivo de la impugnación perpetrada en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones en el proceso electivo antes referido, en esencia determinó:

*“... es indudable que el establecimiento de métodos electrónicos de votación para las próximas elecciones en materia de participación ciudadana, evidentemente tienden a fomentar el interés de la ciudadanía en este tipo de ejercicios democráticos, toda vez que su implementación tiene como finalidad, facilitar el ejercicio del voto a los habitantes de esta entidad, a través de la utilización de un mecanismo que en la actualidad se considera de fácil uso para todos los ciudadanos, como es el acceso a una computadora con conexión a Internet.”*

**36.** De manera relevante durante la última década, diversas organizaciones han buscado extender sus mercados o simplificar a sus clientes o usuarios la realización de diversas operaciones y trámites, mediante la facilidad de operar de manera remota alguna aplicación informática montada sobre la tecnología de internet.

La necesidad de brindar seguridad al usuario o cliente, y que la misma organización tenga certeza de la autenticidad de cada una de las operaciones realizadas mediante estos mecanismos, ha requerido del desarrollo de procedimientos de autenticación y seguridad que requieren generar cuentas de usuario exclusivas y contraseñas personalizadas.

De manera consistente con la regularidad en el uso de dichas claves de usuario y contraseñas de acceso, en operaciones cotidianas como la banca en línea o las compras por internet, el Sistema Electrónico por Internet atiende a medidas razonables de seguridad, toda vez que únicamente permite a la ciudadanía la emisión del voto en los mecanismos de participación ciudadana, una vez que ha escrito la clave y la contraseña personalizadas que previamente le hayan sido proporcionadas por el Instituto Electoral, tras haberse comprobado la satisfacción de los requisitos previstos en la Ley. Adicionalmente, esas claves y contraseñas sólo pueden utilizarse para votar en una única ocasión.

**37.** Que la implementación del Sistema, en los mecanismos de participación ciudadana, atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que el ciudadano se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su votación y opinión, al ofrecer las ventajas siguientes:

- Se relaciona a cualquier ciudadano(a) que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de votación y opinión, sin importar el lugar en la Ciudad de México en donde resida;
- Facilita a las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, emitir su votación y opinión sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Votación y Opinión;

- Garantiza la protección de los datos del ciudadano(a) y brinda certeza tanto para la emisión como para la recepción de las votaciones y opiniones;
- Se asegura la secrecía de la votación y opinión, y que este mecanismo de participación se ejerza de forma universal, libre y directa, pues al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad se puede garantizar que el ciudadano (a) ejerza su derecho bajo dichas previsiones;
- Es posible acceder desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet a la boleta y papeleta virtual, previo cumplimiento de requisitos, y de esta manera, participar en la toma de decisiones que beneficien su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de votos y opiniones de las (os) ciudadanas(os) que opten por esta modalidad electrónica, ya que el procedimiento de votación y opinión prevé las siguientes medidas de seguridad y certeza:
  - a) El borrado lógico de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;
  - b) Brindar seguridad al participante de la protección de sus datos, de conformidad con los principios de licitud, seguridad y temporalidad previstos en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
  - c) La certeza de que la votación y opinión de cada uno de las (os) ciudadanas (os) que se encuentren en la ~~Lista~~ Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México podrá ser emitida de manera universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada;



d) Una vez que la (el) ciudadana (o) ha elegido su opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocerla, acceder a ella ni asociarla con su emisor; y

e) Para el funcionamiento del Sistema, en particular, en la modalidad por Vía remota, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autenticación: una clave única (token) proporcionado por el Sistema al momento de la votación y opinión y una Clave de Voto por Internet, entregada mediante correo certificado, que únicamente conozca el (la) ciudadano (a) otorgada mediante un pre-registro.

**38.** Que en 2016, el *Comité Técnico que formulará la opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de "una persona, una opinión/un voto"* (Comité Técnico) concluyó que:

"(...) el SEI, es un sistema robusto, bien elaborado y cuidado en sus aspectos más significativos.

Referente a los argumentos presentados por organizaciones ciudadanas y partidos políticos, resalta que no se encontraron elementos en el Sistema Electoral por Internet, del Instituto Electoral del Distrito Federal, que sustenten debilidades técnicas y de procedimientos electorales para afirmar que permite implantar votos distintos a la persona que sufragó, aunque para asegurar la identidad del votante remoto recomienda el procedimiento presentado en el Análisis de las modalidades del SEI susceptibles de instrumentarse en la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2016 y en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2017".

39. Que, del 13 de marzo al 4 de abril de 2017, se creó y funcionó el *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, el cual elaboró, el 31 de marzo de 2017, el documento denominado *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, anexo al presente.

En el documento que se presentó a la Comisión, el Comité concluyó que:

“A través del análisis de los hallazgos, la documentación y las pruebas a los sistemas de pre-registro y el SEI que de manera conjunta este Comité Técnico realizó con la UTSI, se constató que las recomendaciones de mejora, fueron satisfactoriamente cubiertas en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, a pesar del corto tiempo que tuvo el Instituto para su implementación.

Este comité considera que se resolvieron los incidentes que se presentaron en el proceso de manera adecuada y se tuvo el debido registro de los mismos logrando el objetivo final por el que se realizó el proceso de pre-registro - fortalecer el reconocimiento de la identidad de los Ciudadanos en la modalidad de votación electrónica remota.”

Asimismo, indicó que:

“... la realidad de la operación del proceso de registro y generación de contraseñas requirió demasiado esfuerzo humano y generó desgaste en los equipos de trabajo.

Por esta razón, se estima muy conveniente la implementación de las mejoras presentadas en este documento, con el objetivo de aumentar cada vez más la base instalada de Ciudadanos que opten por este mecanismo de opinión/voto.”

Finalmente, emitió la siguiente consideración:

“Este Comité Técnico considera que es conveniente y viable la utilización tanto del Sistema de Pre-registro como del SEI en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.”

40. Que el 31 de marzo de 2017, la Junta Administrativa aprobó el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet, mediante el Acuerdo JA046-17.*
41. Que el 4 de abril de 2017, la Comisión conoció la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, durante su séptima sesión extraordinaria.*
42. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracción III y 77, fracción XIII del Código, la Dirección de Organización y la Unidad Técnica elaboraron el documento intitulado: *“Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018”, a efecto de que fuera sometido a la consideración de la Comisión.*

El citado Estudio, Anexo, forma parte del presente Acuerdo y destaca las experiencias que ha tenido este Instituto Electoral en la instrumentación del voto electrónico en diversos procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, así como los elementos que permiten fundar y motivar la propuesta del uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, ya que el empleo de esta modalidad adicional garantiza particularmente la secrecía de la opinión, debido a que las herramientas de cifrado y encriptamiento de los sufragios emitidos por los ciudadanos es técnica y materialmente imposible que terceros puedan asociar

la contraseña entregada al ciudadano con el sentido de la opinión que este haya emitido.

- 43.** Que el 4 de abril de 2017, la Comisión, durante su séptima sesión extraordinaria, aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.*
- 44.** Que el 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, la Comisión aprobó *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo vía remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.*

La citada Guía, anexo al presente Acuerdo, establece las diversas actividades a realizar para la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, entre las cuales se incluye el Procedimiento de pre-registro indicado en el considerando 39, el cotejo y validación de la información pre registrada por la ciudadanía, la generación, entrega, devolución, resguardo y destrucción de Claves de Opinión por Internet, así como la atención de solicitudes de información por parte de Tribunales Electorales o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

- 45.** Que en el estudio de viabilidad y en la Guía referidas, se precisa, además, que en la presente Consulta Ciudadana, el Instituto Electoral no ha considerado la opinión presencial en Módulos, toda vez que, derivado del incremento en consultas anteriores, se concibe a la opinión Vía Remota como una alternativa real de opinión, ya que, a) potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, desde cualquier ubicación; b) cuenta con un sistema de pre-registro; c) genera factores de autenticación; d) despliega procedimientos específicos para

estandarizar los procesos; e) cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de las opiniones; f) disocia el sentido de la opinión de la identidad; g) dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; h) evita la erogación adicional de recursos humanos, materiales y técnicos destinados a los Módulos en un escenario de disminución presupuestal; e, i) prevé la participación de la FEPADE.

**46.** Que en mérito de lo anterior y tomando en consideración las conclusiones y recomendaciones emitidas por el *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, en el documento *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, la Comisión estimó que existen las condiciones técnicas, de seguridad y operativas para que se utilice el Sistema Electrónico por Internet para recabar las opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018, en su mecanismo vía remota, a través de computadora, tableta o teléfono inteligente. Lo anterior, conforme al procedimiento señalado en el citado Estudio de viabilidad.

**47.** Que la apertura, funcionamiento y cierre del Sistema que se empleó bajo el mecanismo remoto, no trascenderá al 3 de septiembre de 2017, fecha en la que está prevista la recepción de las opiniones de la Consulta Ciudadana en la modalidad tradicional, lo que evitará la posible duplicidad de opiniones y generará confiabilidad y certeza de que quienes hayan opinado por el mecanismo vía remota no podrán emitir opinión presencial en las Mesas Receptoras de Opinión, ya que en ellas se contará con listados de los ciudadanos que hayan opinado previamente por Internet.

**48.** Que en consecuencia, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en su séptima sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo

COyGE/31/2017, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo y sus respectivos Anexos.

49. Que el Consejo General, tomando en cuenta la experiencia obtenida en el uso de las tecnologías referidas en los considerandos previos y con el propósito de incentivar y potenciar el derecho a participar, estima conveniente aprobar el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, en su mecanismo vía remota.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

**A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, el cual se instrumentará, vía remota, a través de computadora, tableta o teléfono móvil, desde el primer minuto del 29 de agosto hasta el último minuto del 31 de agosto de 2017, y conforme a lo establecido en la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo vía remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, anexa al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, de conformidad con lo establecido en los antecedentes XVI, XVII, XXI, XXIII y XXIV, así como en los considerandos del 36 al 46 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique de manera inmediata al Tribunal Electoral del Distrito Federal el presente Acuerdo y se actúe en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

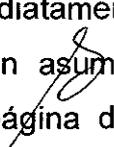
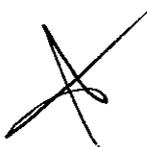
**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos que realice las acciones necesarias a fin de implementar dicho Sistema para la emisión y recepción de la opinión de la ciudadanía de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se instruye a las áreas Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral que, en su ámbito de competencia, coadyuven en la implementación del mencionado Sistema.

**SEXTO.** Se instruye a la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral efectuar las acciones tendentes a supervisar la organización y desarrollo del Sistema Electrónico por Internet.

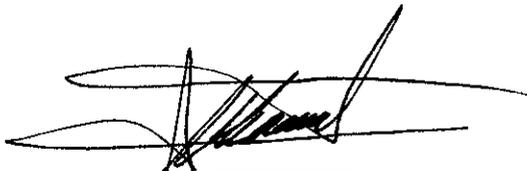
**SÉPTIMO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa que coadyuven mediante su coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución de todas las gestiones que garanticen la óptima organización y ejecución del Sistema Electrónico por Internet.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique de manera inmediata el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en la página de Internet institucional.

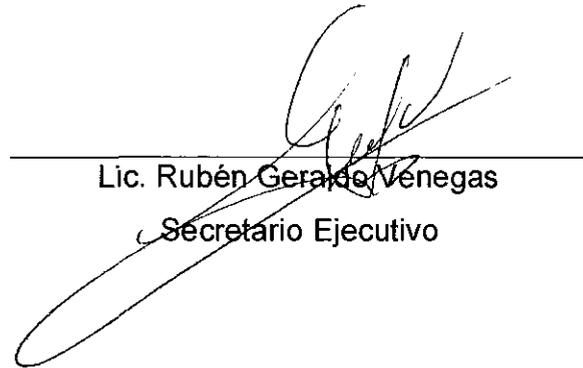
**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, inmediatamente, realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet:    
[www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo

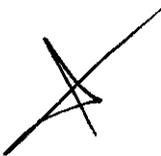
***Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018***

31 de marzo de 2017

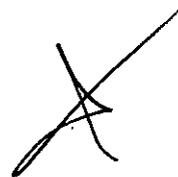


## **COMITÉ TÉCNICO**

ABRIL ANZALDÚA MEDINA  
CARLOS CASTRO MENDOZA  
ROBERTO DUQUE ROQUERO  
GINA GALLEGOS GARCÍA  
JORGE GUZMÁN CAMARENA  
NICOLÁS LOZA OTERO



Introducción	4
Antecedentes	4
Objetivos y líneas de acción del Comité Técnico	6
Metodología y funcionamiento del análisis realizado por el Comité Técnico	6
Documentación Analizada	7
Actividades realizadas por el Comité Técnico	10
Conclusiones y recomendaciones del Comité Técnico	15
Recomendaciones al proceso de pre-registro y generación de contraseñas	15
Recomendaciones sobre el Sistema de Pre-registro, Verificación de información y automatización de tareas del proceso	16
Recomendaciones sobre el Sistema Electrónico por Internet	17
Proceso de Voto Electrónico Presencial	18
Conclusiones	18



## Introducción

El garantizar el ejercicio pleno del voto entre la población de la Ciudad de México y su ampliación utilizando medios tecnificados, necesariamente pasa por la especificación de diversas estrategias que verifiquen su transparencia, operatividad, logística y eficacia técnica, así como el involucramiento de la totalidad de sus actores, que tiene como tarea prioritaria la actividad política participativa.

Para apoyar estas estrategias, se han incorporado en diversas ocasiones Comités Técnicos de especialistas en diversas materias para fortalecer la observancia que se espera en abono de la visibilidad que a todas luces deben alcanzar estos procesos.

Así a través de esta opinión, los integrantes del “Comité Técnico que emitirá la Opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018” establecerán los planteamientos y recomendaciones para continuar el camino del fortalecimiento de los mecanismos de votación electrónica.

## Antecedentes

Durante el año 2016, de conformidad con los incisos b) de la base Octava, así como el inciso b) de la base Décimo Sexta de la Convocatoria única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, referentes a las modalidades de votación, el Instituto Electoral pudo:

*“...utilizar el SEI para recibir la opinión de la ciudadanía, previa aprobación del Consejo General de los mecanismos y horarios correspondiente, considerando el estudio de viabilidad técnica, financiera y operativa que, en su caso, emita la Comisión de Organización con base en la opinión del Comité Técnico que para estos efectos se integre, a más tardar el 10 de julio de 2016. En cuyo caso se habilitarán los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2016 para tal efecto.*”

El Comité se integró por seis especialistas de instituciones de reconocido prestigio con el fin de formular la opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de opinión

vía remota se garantizará el principio de “una persona, una opinión/un voto”; así como de las y los Consejeros Electorales, los partidos políticos y las personas designadas para observar.

Como resultado, el Comité Técnico emitió un análisis de las modalidades del SEI susceptibles de instrumentarse en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, así como las siguientes propuestas:

A corto plazo.

- Mecanismos propuestos de inscripción a la Lista Nominal de Electores por Internet de la Ciudad de México.
- Mecanismos propuestos para el Pre – registro por Internet.
- Mecanismos propuestos para el registro presencial a la Lista Nominal de Electores por Internet de la Ciudad de México.
- Mecanismos propuestos para la emisión del voto electrónico en su modalidad remota.

A mediano y largo plazo.

- Realizar un convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, en el que se modifiquen tanto los procedimientos de inscripción, para incorporar el registro de la Clave de Voto por Internet.

Otras Recomendaciones Técnicas.

- Fortalecimiento de Aplicación de Estándares de Seguridad.

El Instituto implementó las recomendaciones del citado Comité Técnico, implementando el Sistema Electrónico por Internet (SEI) en sus modalidades de votación presencial y remota en la Elección de Comités Ciudadanos 2016 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 destacando que se emitieron poco más de 58 mil opiniones por esta vía.

Ahora se ha integrado nuevamente un Comité Técnico, compuesto por cinco de los seis miembros que participaron en el pasado comité y un integrante adicional, que se abocó al análisis de las evidencias recabadas durante el proceso sobre la implementación de las recomendaciones hechas por el pasado Comité Técnico (2016) con la finalidad de emitir una

opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y la recomendación e implicaciones de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

## Objetivos y líneas de acción del Comité Técnico

La integración de nueva cuenta de un Comité Técnico tiene como objetivo general obtener la opinión de los integrantes, especialistas en materias diversas relacionadas con los elementos en cuestión sobre votación electrónica, sobre la aplicación de las recomendaciones al SEI y al proceso de Pre-registro para la emisión de opiniones vía remota, y adquirir elementos de análisis que permitan a la COyGE determinar la viabilidad de proponer al Consejo General la utilización del SEI como una modalidad adicional para recabar la opinión de la ciudadanía en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

## Metodología y funcionamiento del análisis realizado por el Comité Técnico

A través del acuerdo COyGE/18/2017 se aprobó el Documento Rector para regir la conformación y funcionamiento del Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

En este documento se establecieron los objetivos del Comité Técnico donde el primero fue la instalación del mismo, así como los objetivos y líneas de acción posteriores a dicha instalación.

La fase siguiente tuvo el objetivo de revisar que la aplicación de las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico instalado en el 2016 hayan sido atendidas, esto a través del análisis de la información respecto de la instrumentación de las mismas, así como de los resultados obtenidos derivado de los cambios realizados al proceso de voto por internet vía remota.

A continuación, se presenta el listado de la documentación analizada, indicando la entidad o institución emisora, su fecha de elaboración y se realiza un breve resumen de su contenido.

Cabe señalar que adicionalmente a la documentación aquí mencionada, se realizaron demostraciones tanto del sistema de pre-registro como del sistema de voto por internet.

## Documentación Analizada

EMISOR	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA
IEDF (UTSI y DEOEyG) - Aprobado por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, mediante Acuerdo COyGE/18/2017.	Documento rector para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico que formulará la Opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.	Versión 1.1 del 9 de marzo de 2017
<b>CONTENIDO</b>		
El documento rector presenta los fundamentos, objetivos y líneas de acción que regirán al Comité Técnico, su instalación y el plan de trabajo que seguirá para emitir la opinión correspondiente. A través de este documento rector se retoma y da continuidad a los trabajos de los Comités Técnicos.		
EMISOR	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN Y FECHA
Comité Técnico que formulará la opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de "una persona, una opinión/un voto".	Opinión del Comité Técnico para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la opinión vía remota se garantice el principio de "una persona, una opinión/un voto".	Julio 2016
<b>CONTENIDO</b>		
Este documento contiene las recomendaciones de corto, mediano y largo plazo que el Comité emitió sobre la utilización del SEI en la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2017. Sobre este documento el Comité validará la implementación de las recomendaciones.		

EMISOR	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN Y FECHA
UTSI	Modelo de operación de Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2017.	13 de marzo 2017
CONTENIDO		
<p>Este documento se presentó durante la sesión de instalación del Comité Técnico, y muestra los elementos de los procesos de pre-registro remoto en Distritos, así como el proceso de voto por internet remoto y en módulos. Para cada uno de ellos se mostraron los elementos de seguridad del proceso implementado. También se mostraron las cifras obtenidas en las diferentes modalidades durante el proceso de votación.</p>		

EMISOR	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN Y FECHA
Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar la votación y las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.	ACU-47-16
CONTENIDO		
<p>Documento donde se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las votaciones y opiniones en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, vía remota y mediante la instalación de Módulos de Votación y Opinión en los que se utilicen equipos informáticos que tengan acceso de manera exclusiva a la aplicación informática para la recepción de votaciones y opiniones.</p>		

EMISOR	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN Y FECHA
DEOGyE y UTSI	Criterios mínimos para la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet en su modalidad remota.	29-JULIO 2016
CONTENIDO		
<p>En este documento se reseña:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El reconocimiento de la validación integral del funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet (SEI) en su modalidad presencial, a través de módulos de votación y opinión.</li> <li>• Que, en cuanto a la modalidad remota, el Comité emitió diversas recomendaciones técnicas y procedimentales para robustecer las pautas de seguridad del sistema en su conjunto.</li> <li>• Que se recomendó la instrumentación de una etapa de pre-registro de la ciudadanía interesada en emitir sus votos y opiniones a través de esta modalidad, a efecto de conformar una Lista Nominal de Electores por internet de la Ciudad de México.</li> </ul>		

EMISOR	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN Y FECHA
DEOGyE y UTSI	Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las votaciones y opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.	29 de julio de 2016
CONTENIDO		
<p>Este documentó muestra la Viabilidad legal y normativa, técnica, operativa y financiera de la implementación del SEI, así como los beneficios o ventajas para el IEDF en caso de instrumentar el Sistema y los riesgos o perjuicios de no instrumentar el SEI.</p> <p>Muestra los mecanismos que se proponen para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet y las generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet.</p>		

EMISOR	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN Y FECHA
DEOGyE y UTSI	Guía para la implementación del sistema electrónico por internet, en su mecanismo vía remota, para recabar la votación y opinión que emita la Ciudadanía en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre presupuesta participativo 2017.	3 de agosto de 2016
CONTENIDO		
Establece las directrices e indicaciones que se atenderán para la implementación del SEI, vía remota, en el marco de los principios rectores del quehacer institucional previstos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código): certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad.		

## Actividades realizadas por el Comité Técnico

El lunes 13 de marzo se efectuaron las siguientes actividades:

1. Se instaló el *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, de conformidad con el Acuerdo COyGE/19/2017 de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral.
2. Se hizo la entrega del *Documento Rector para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, aprobado por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 9 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo COyGE/18/2017.
3. Se presentó el Modelo de operación del Sistema Electrónico por Internet para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
4. Se presentó y se aprobó el calendario de sesiones del Comité Técnico.
5. Se presentó y se aprobó el Programa de trabajo del Comité Técnico.

El viernes 17 de marzo se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto una sesión de trabajo entre el Comité Técnico y la UTSI en la que se realizó una prueba sobre los sistemas de Solicitud de Pre-registro al Sistema de voto por Internet (SEI) y Sistema Electrónico por Internet.

Dicha prueba consistió en la demostración de funcionamiento del SEI, mostrando las cualidades de atención y reacción a claves debidamente registradas en los procesos de definición de padrones validados.

Así mismo se analizaron los hallazgos de la UTSI del proceso de validación del Pre-registro, así como las áreas de oportunidad detectadas.

La UTSI presentó a este Comité Técnico las áreas de oportunidad detectadas en el sistema de pre-registro, entre las que se encuentran:

- a. Homologación de formularios de pre-registro, integrando datos del domicilio del ciudadano al formulario de pre-registro en la dirección distrital.
- b. Creación de un módulo de administración de los estados de las solicitudes de pre-registro con acceso restringido, para realizarlos bajo su registro específico en una bitácora de control y seguimiento.
- c. Automatización de la generación y envío de correos electrónicos a ciudadanos a quienes se rechazó su registro.
- d. Integración de una funcionalidad para registrar los folios con inconsistencias encontradas durante el proceso de validación de los pre-registros.
- e. Estandarización del nombrado de archivos anexos (fotografías de la credencial para votar o comprobante de domicilio) mediante número de folios de pre-registro.
- f. Automatización de la generación de estadísticos y reportes, directamente desde el sistema de pre-registro y con accesos para ser consultados en línea por parte de la alta dirección del IEDF.

En esta demostración el Comité Técnico enfatizó en verificar que en el SEI y procedimientos que implantaron se hubiere administrado los criterios mínimos para la instrumentación del

Sistema Electrónico por Internet en su modalidad remota establecidos en el documento con el mismo nombre, entre los que se destacan:

*Criterios mínimos para la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet, en su modalidad remota:*

- El Sistema debe estar disponible para que cualquier ciudadana (o) emita su voto y opinión, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria única para la Elección y la Consulta.
- Debe ser de fácil operación para las personas adultas mayores y/o con discapacidad móvil, evitando así la necesidad de trasladarse físicamente a una Mesa Receptora de Votación y Opinión.
- Garantizará la protección de los datos de la (del) ciudadana (o) y brindará certeza tanto para la emisión como para la recepción de las votaciones y opiniones.
- Asegurará la secrecía de la votación y opinión, disociando el sentido del voto y la opinión de la identidad de las y los electores, y que la votación se ejerza de forma universal, libre y directa.
- Se podrá acceder desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet.
- Que sea auditable en todas sus etapas.

*Criterios mínimos para la instrumentación del pre-registro de la ciudadanía interesada para emitir su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet en su modalidad remota:*

- El uso de un doble factor de autenticación: una Clave de Voto por Internet que únicamente conozca el (la) ciudadano (a) otorgada mediante un pre-registro y una clave única (token) proporcionado por el Sistema y enviado como SMS al número celular indicado durante el pre-registro, al momento de la votación y opinión.
- La garantía de que sólo una Clave de Voto por Internet sea asociada sólo a una clave de elector y OCR.
- La seguridad de que una Clave de Voto por Internet y una clave única (token) sea asociada a una votación y opinión emitida por la (el) ciudadana (o).

- Que la Clave de Voto por Internet y la clave única (token) son complementarias una de otra.
- Que las Claves de Voto por Internet y las claves únicas (token) serán generadas de manera aleatoria y cifradas para garantizar la correspondencia única para la emisión de la votación y opinión y sólo las conoce la (el) ciudadana (o).
- Que se permitirá la verificación en el Listado Nominal de la Clave de Elector y OCR de manera automática y de esta forma asegurarse que se emita la votación y opinión sólo una vez.
- Que el pre-registro podrá hacerse en línea, desde cualquier dispositivo con conexión a internet, o a través de terminales que se habiliten en las Direcciones Distritales.
- Que las (los) ciudadanas (os) deberán registrar el domicilio que aparece en su credencial para votar, adjuntando, a través del Sistema de Registro, la imagen de su credencial. En el caso de que la credencial para votar no indique el domicilio, se deberá adjuntar un comprobante de domicilio a nombre de la (del) ciudadana (o). De no contar con un comprobante de domicilio, la (el) ciudadana (o) deberá acudir a la Dirección Distrital a realizar su pre-registro.
- Que la entrega de las Claves de Voto por Internet se hará en el domicilio de residencia de la o el ciudadano, a través de correo certificado, o en las Direcciones Distritales, conforme indique el ciudadano según su conveniencia al momento de realizar el pre-registro.
- Que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos llevará un registro y control del número de ciudadanos pre-registrados por domicilio, para que, en el caso de que se pre-registren más de cuatro ciudadanas(os) en un mismo domicilio, se suspenda la entrega de las Claves de Voto por Internet a fin de que la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral verifique, con la coadyuvancia de las autoridades competentes, si se trata de domicilios comunitarios, así como la pertinencia de la entrega de las Claves de Voto por Internet subsecuentes.
- Que la distribución de las Claves de Voto por Internet concluirá en una fecha previa al inicio de la recepción de la votación y opinión por esta modalidad.
- Las áreas técnicas involucradas buscarán los mecanismos idóneos para dar seguimiento al pre-registro y a la entrega de las Claves de Voto por Internet y lo informarán de manera inmediata a la COyGE.

- En el caso de que la Clave de Voto por Internet no pueda ser entregada a la o el ciudadano, se le enviará un correo electrónico en donde se le informará que ésta se pondrá a su disposición en las oficinas del Instituto Electoral para que pueda ser reclamada por la o el ciudadano interesado, previo al inicio del periodo para la votación y opinión.
- Se gestionará el acompañamiento de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), en la verificación muestral de la distribución y entrega de las Claves de Voto por Internet a domicilio.
- La entrega de las claves únicas (token) se realizará mediante mensajes de texto SMS (Short Message Service), al número celular indicado por la o el ciudadano, durante el Pre-registro.
- En caso de pérdida o extravío de la clave única (token) existirá la posibilidad de realizar un segundo envío de la misma reportando la situación al Centro de Atención Telefónica (CAT), previa verificación de que la contraseña no ha sido utilizada por la (el) ciudadana (o).

Se mostró al Comité la estadística y resultados de los procedimientos implantados en acatamiento a las observaciones y sugerencias hechas.

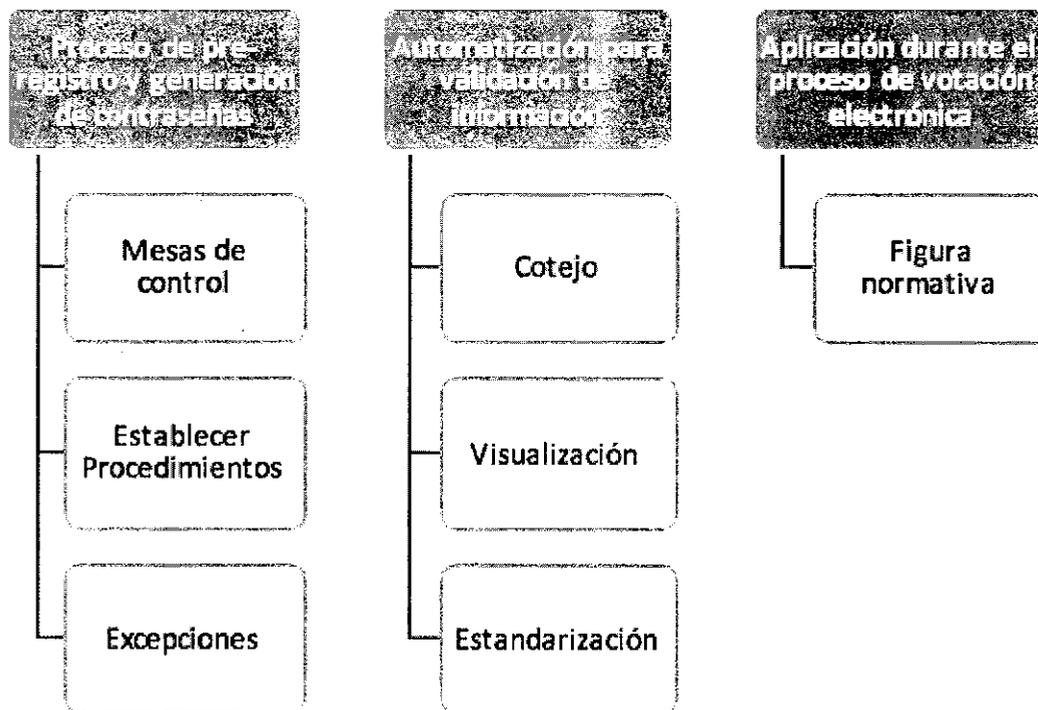
El viernes 24 de marzo el Comité Técnico hizo la presentación acerca del estado actual del Sistema Electrónico por Internet. En dicha presentación, se hizo énfasis de los tres ejes que podrían representar las áreas de oportunidad de mejora del mencionado sistema, siendo estos los siguientes:

- a. Proceso de pre-registro y generación de contraseñas
  - i. Mesas de control
  - ii. Establecimiento de procedimientos
  - iii. Excepciones
- b. Automatización del proceso de validación de la información
  - i. Cotejo
  - ii. Visualización
  - iii. Estandarización
- c. Proceso de votación
  - i. Figura normativa

## Conclusiones y recomendaciones del Comité Técnico

Habiendo realizado este Comité Técnico el análisis correspondiente sobre las mejoras implementadas, los resultados y los hallazgos encontrados en el proceso de pre-registro y votación electrónica, a continuación se emiten las conclusiones sobre la posibilidad de utilizar el SEI de manera presencial y remota en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, así como las recomendaciones y los elementos de opinión que permitan elaborar a la DEOEyG y UTSI un estudio de viabilidad técnica, financiera y legal sobre el uso del SEI en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

Como ya se mencionó, este Comité Técnico propone recomendaciones centradas en tres líneas principales de acción:



### Recomendaciones al proceso de pre-registro y generación de contraseñas

De los hallazgos analizados por este Comité sobre el proceso de pre-registro y generación de contraseñas, se ha determinado que para su resolución se implementaron las medidas

adecuadas para solventar las situaciones presentadas, sin embargo, estas medidas se tomaron de manera reactiva generando situaciones de desgaste con horarios extendidos para los equipos de trabajo.

Se recomienda que, en el proceso de pre-registro y generación de contraseñas, se establezca un manual de procedimientos detallado que imprima rigor verificable y auditable al proceso en general en cada una de sus etapas.

Este manual de procedimientos podrá ser complementario a la Guía para la implementación del sistema electrónico por internet, en su mecanismo vía remota, para recabar la votación y opinión que emita la ciudadanía en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, y deberá estar dirigido al personal interno del Instituto en donde se especifique claramente el flujo y actividades de todas las etapas del proceso de pre-registro y generación de contraseñas, los mecanismos de excepción que se establezcan cuando no se cumplan los criterios definidos para el rechazo de la solicitud de pre-registro en cualquiera de las etapas.

Adicionalmente se recomienda que se establezcan métricas para cada fase del proceso y que estas puedan registrarse desde el sistema de pre-registro, de tal manera que tanto la Alta Dirección, como el equipo táctico puedan tener mejor visibilidad de los problemas que se encuentren.

## Recomendaciones sobre el Sistema de Pre-registro, Verificación de información y automatización de tareas del proceso

Al igual que en el punto anterior del análisis de los hallazgos y demostración de la funcionalidad del sistema de pre-registro se observó que el sistema de pre-registro funciona adecuadamente para los fines que fue creado, sin embargo, es deseable que se fortalezcan los mecanismos que permitan una mejor verificación de la información proporcionada por el Ciudadano, un mejor registro de las situaciones de excepción y la automatización de tareas que en el proceso se realizan manualmente.

Por esta razón, este Comité Técnico avala que las acciones que la UTSI planea como mejoras al sistema son necesarias y convenientes, con lo que se fortalece la calidad de la captura de la información y que permitirá en consecuencia tener mejores mecanismos de validación de la

información proporcionada por el Ciudadano. Las mejoras planteadas al Sistema de Pre-registro son las siguientes:

- Homologación de los formularios de pre-registro, integrando los datos del domicilio del ciudadano al formulario de pre-registro en la Dirección Distrital.
- Creación de un módulo de administración de los estados de las solicitudes de pre-registro con acceso restringido para poder realizar estos movimientos registrándose en una bitácora de control y seguimiento.
- Automatización de la generación y envío de correos electrónicos a los ciudadanos cuyo pre-registro se haya rechazado.
- Integración de la funcionalidad para el registro de los folios con "inconsistencias" encontradas durante el proceso de validación de los pre-registros.
- Estandarización del nombrado de los archivos anexos (fotografías de la Credencial para votar o comprobante de domicilio) mediante el número de folio del pre-registro.

## Recomendaciones sobre el Sistema Electrónico por Internet

Este Comité pudo constatar que el Sistema Electrónico por Internet sigue siendo un mecanismo confiable y seguro para la emisión de las opiniones/votos de manera electrónica.

Aún y cuando la confiabilidad del sistema no es cuestionada, la implementación de mecanismos adicionales que refuercen la seguridad y la trazabilidad en varias fases del proceso siempre son acogidos de buena manera, por esta razón el Instituto constantemente busca mecanismos de innovación y utilización de tecnología para el fortalecimiento de la seguridad y trazabilidad, el aumento en la percepción del riesgo por la Ciudadanía que desista la intención de cometer actos fraudulentos.

Así, como una medida de robustecimiento adicional, se recomienda la integración de una funcionalidad para el envío por medio de mensajes SMS, de la confirmación de la emisión de la opinión en el Sistema Electrónico por Internet para las 2 modalidades de votación electrónica:

- a) Vía remota: al mismo número celular que cada ciudadano pre-registro.

- b) En los Módulos de opinión: agregando en el “SEI módulos” el campo para que los ciudadanos registren su celular junto con los datos de su credencial para votar para que reciban la confirmación de que su opinión (voto) fue recibido por el IEDF.

Es importante, al mismo tiempo, reforzar la denuncia ciudadana a las autoridades correspondientes en caso de detectar algún evento fraudulento, por ejemplo y para el caso que nos ocupa, si recibieran un SMS de confirmación cuando no se ha realizado el acto de opinión/voto.

## Proceso de Voto Electrónico Presencial

Se observó que los módulos de votación electrónica por internet hoy en día son instrumentos cuya finalidad es acercar el sistema de votación electrónica a los Ciudadanos que así lo prefieran, ya que por sí mismo el SEI cuenta con los mecanismos de seguridad necesarios igual que en su modalidad remota. Sin embargo, al ser espacios físicos donde el Instituto tiene presencia, es deseable que tuvieran las condiciones de escrutinio que tienen las casillas de opinión/voto presencial no electrónico.

Por esta razón, se recomienda la “integración estructural” de una casilla formal de recepción de voto electrónico presencial, integrando funcionarios y representantes para la verificación visual de todo el proceso.

## Conclusiones

A través del análisis de los hallazgos, la documentación y las pruebas a los sistemas de pre-registro y el SEI que de manera conjunta este Comité Técnico realizó con la UTSI, se constató que las recomendaciones de mejora, fueron satisfactoriamente cubiertas en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, a pesar del corto tiempo que tuvo el Instituto para su implementación.

Este comité considera que se resolvieron los incidentes que se presentaron en el proceso de manera adecuada y se tuvo el debido registro de los mismos logrando el objetivo final por el que se realizó el proceso de pre-registro - fortalecer el reconocimiento de la identidad de los Ciudadanos en la modalidad de votación electrónica remota.

Sin embargo, la realidad de la operación del proceso de registro y generación de contraseñas requirió demasiado esfuerzo humano y generó desgaste en los equipos de trabajo.

Por esta razón, se estima muy conveniente la implementación de las mejoras presentadas en este documento, con el objetivo de aumentar cada vez más la base instalada de Ciudadanos que opten por este mecanismo de opinión/voto.

Este Comité Técnico considera que es conveniente y viable la utilización tanto del Sistema de Pre-registro como del SEI en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.





**Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018**

Marzo de 2017

## Control de versiones

Version	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración	27 de marzo de 2017
1.1	Aprobado en la 7ª sesión extraordinaria de la COyGE con observaciones de forma del Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda	4 de abril de 2017

P X

## Contenido

Presentación.....	1
1. Objetivo.....	3
2. Pautas de seguridad para que la emisión de la votación y opinión vía remota garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto” .....	4
3. Marco Legal .....	8
4. Antecedentes .....	17
5. Viabilidad técnica .....	19
6. Viabilidad operativa.....	25
7. Viabilidad financiera .....	27
8. Beneficios o ventajas de instrumentar el Sistema para el IEDF.....	30
9. Riesgos o perjuicios de no instrumentarse .....	31
10. Mecanismo propuesto para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet .....	33
11. Generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet Vía remota .....	34
12. Conclusiones.....	37



## Presentación

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) comprometido con la ciudadanía de la entidad y con potenciar el ejercicio de sus derechos políticos-electorales, ha desarrollado trabajos de investigación tendentes a conocer y analizar las diversas tecnologías que permitan la modernización, automatización y reducción de costos, de los procesos electorales y de participación ciudadana, específicamente para la recepción y cómputo de votos y opiniones.

De entre éstas tecnologías sobresalen las urnas electrónicas, los escáneres ópticos, lectores de código de barras, el voto por internet y el voto por teléfono, todo esto con el fin de ampliar los mecanismos para recabar el voto en los procesos de elección y la opinión en los instrumentos de participación ciudadana, que ayuden al fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

En el presente documento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, presentan a consideración de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (COyGE), el Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para que en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana 2018), se utilice el Sistema Electrónico por Internet (Sistema) como una modalidad adicional para promover, facilitar y ejercer la participación y el derecho de opinión de la ciudadanía.

Asimismo, este documento, propuesto por la DEOEyG y la UTSI, tiene sustento en los elementos aportados en la opinión y recomendaciones emitidas por el *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* (Comité Técnico), cuya creación se determinó por la COyGE, mediante el Acuerdo COyGE/19/2017, e instalado el 13 de marzo de 2017, de conformidad con el Acuerdo COyGE/18/2017.

Dicho Comité, el 31 de marzo de 2017, sesionó y opinó: “que el Sistema Electrónico por Internet sigue siendo un mecanismo confiable y seguro para la emisión de las opiniones/votos de manera electrónica” afirmando que si se implementan mecanismos adicionales que refuercen la seguridad y la trazabilidad en varias fases del proceso, estos serán recibidos de buena manera, abonando a las medidas que ha implementado el Instituto en términos de innovación y utilización de tecnología para estimular la participación ciudadana.

Además, los expertos plantearon recomendaciones sobre el Sistema de Pre-registro, Verificación de información y automatización de tareas del proceso (homologación de los formularios de pre registro; creación de un módulo de administración de los estados de las solicitudes de pre registro con acceso restringido; automatización de la generación y envío de correos electrónicos; estandarización del nombrado de los archivos anexos) y sobre el Sistema Electrónico por Internet (integración de una funcionalidad para el envío por medio de mensajes SMS, de la confirmación de la emisión de la opinión)

Con base en la opinión y dichos elementos aportados por el Comité Técnico, en el presente Estudio se propone que instrumentar el Sistema bajo el mecanismo siguiente:

- Vía remota. Con un pre-registro a través de internet o en las Direcciones Distritales; y

De igual modo, se proponen las directrices y generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del Sistema, los cuales salvaguardan los principios rectores que rigen la función electoral y las características del voto constitucionalmente consagradas en nuestro país, al ejercerse éste de forma libre, universal, directa y secreta.

En virtud de lo anterior, este documento se estructura con los siguientes apartados: 1) Objetivo del Estudio, 2) Pautas de seguridad para que la emisión de la votación y opinión vía remota garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”, 3) el marco legal, 4) la viabilidad técnica, 5) la viabilidad operativa, 6) la viabilidad financiera, 7) los beneficios o ventajas de instrumentar el SEI, 8) los riesgos o perjuicios de no instrumentarse, 9) los mecanismos propuestos para instrumentar el uso del SEI, 10) las generalidades que observarán los procedimientos correspondientes para instrumentar el uso del SEI, vía remota, y, por último, 11) las conclusiones.



## **1. Objetivo**

Analizar la viabilidad técnica, operativa y financiera de utilizar el Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar las opiniones de la ciudadanía en la Consulta Ciudadana 2018, garantizando los principios rectores del quehacer institucional: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad, así como dar continuidad al principio de “una persona, un voto u opinión”.

Al analizar la viabilidad técnica, se podrá saber si se tienen los instrumentos tecnológicos adecuados, así como las capacidades técnicas para implementar el sistema. Respecto a la parte operativa se estudiará por un lado si el Instituto cuenta con las capacidades organizacionales para poner en marcha el Sistema y por el otro si la ciudadanía tiene los conocimientos para utilizar el sistema. Mientras que la evaluación financiera permitirá establecer una relación costo-beneficio de la implementación del sistema.

*B*

*X*

## 2. Pautas de seguridad para que la emisión de la votación y opinión vía remota garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”

Durante 2016, la COyGE aprobó la creación del *Comité Técnico que formulará la opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”,* mediante el Acuerdo identificado con la clave COyGE/30/2016. Así como en el 2017 la creación del “Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

Anteriormente el Comité fue instalado el 4 de julio de 2016 y se integró por especialistas, en las materias de informática, procesos electorales y estrategia política. Asimismo, contó con la orientación de asesores externos, uno de los grupos consultivos fue el denominado “Tecnología Integral de la Organización de los Estados Americanos”. Mientras que este año, se instaló el 13 de marzo y participan 5 de los 6 especialistas que lo integraron en 2016, así como un integrante adicional especialista en sistemas de información, desarrollo de sistemas computacionales y análisis de información transaccional.

En las reuniones de trabajo estuvieron presentes las y los Consejeros Electorales, así como las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General en su calidad de garantes. Adicionalmente, en 2016 el Comité Técnico se reunió y escuchó inquietudes de las y los representantes de diversas organizaciones ciudadanas, diputados del Partido de la Revolución Democrática y de las representaciones de los Partidos Políticos.

De igual forma en julio de 2016, el Comité Técnico entregó la opinión respecto de las pautas de seguridad y modalidades de votación electrónica a seguir para garantizar el principio de “una persona, una opinión/un voto” en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos, en la cual se establecieron entre otros elementos:

- Las características técnicas del Sistema Electrónico por Internet.



- Los estándares legales, procedimentales y técnicos, recomendados para el voto por internet a nivel nacional e internacional, y determinar la correspondencia del Sistema Electrónico por Internet con éstos.
- La opinión sobre si el Sistema Electrónico por Internet garantiza el principio de "una persona, una opinión/un voto" en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Los mecanismos del Sistema Electrónico por Internet susceptibles de instrumentarse en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Los elementos que permiten elaborar un estudio de viabilidad técnica, financiera y legal sobre el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Sugerencias de mejora a mediano y largo plazo.
- Recomendaciones técnicas.

Dado que en 2016 una de las modalidades de voto por Electrónico por Internet se realizaba a través de Módulos, el Comité Técnico expresó que la forma en la se operaba el Sistema en este mecanismo de votación, brindaba la certeza requerida para garantizar que la o el ciudadano dueño de la credencial para votar, sea quien emite su opinión o voto, por lo que no era necesario realizar ajuste alguno al Sistema ni al procedimiento.

Respecto de la Vía remota, propuso implementar el uso de un doble factor de autenticación: una clave única (token) proporcionada por el Sistema al momento de la votación y una Clave de Voto por Internet que se entrega a través de un pre-registro, para poder garantizar que la o el ciudadano dueño de la credencial sea quien está emitiendo su opinión o voto.

El Comité Técnico dentro de sus conclusiones determinó:

*Los datos que aportó el paquete documental revisado, muestran que las principales etapas de implementación, fueron verificadas en detalle por equipos imparciales y altamente especializados.*

*Se constató que, en todas las etapas, los protocolos de verificación y de preparación técnica de los lenguajes de programación, equipos físicos e infraestructura, configuraciones informáticas y revisiones de auditoría y de seguridad del sistema fueron adecuadamente aplicados, dejando de todo ello constancia verificable.*

*Cabe aclarar que al ser el propósito de este estudio, únicamente dar constancia de que el SEI, es adecuado y confiable para ser usado en los ejercicios democráticos de consulta ciudadana y votación comicial, no se hicieron revisiones a aspectos más profundos de su constitución, sin embargo la constancia que aportan los reportes que realizaron los equipos especializados en diversas etapas de construcción de la solución, avalan en la opinión de este equipo: **que el SEI, es un sistema robusto, bien elaborado y cuidado en sus aspectos más significativos.***

*Referente a los argumentos presentados por organizaciones ciudadanas y partidos políticos, resalta que no se encontraron elementos en el Sistema Electoral por Internet, del Instituto Electoral del Distrito Federal, que sustenten debilidades técnicas y de procedimientos electorales para afirmar que permite implantar votos distintos a la persona que sufragó, aunque para asegurar la identidad del votante remoto hemos recomendado el procedimiento presentado en el Análisis de las modalidades del SEI susceptibles de instrumentarse en la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2016 y en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2017.*

De esta forma, con base en la opinión emitida por el Comité Técnico, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la utilización del SEI como una modalidad adicional para recabar la votación y la opinión de la ciudadanía en la Elección 2016 y la Consulta Ciudadana 2017, e instruyó a la COyGE para desarrollar la Guía para la instrumentación del SEI vía remota, considerando las propuestas de dicho Comité.

Mientras que para la posibilidad de implementar el SEI para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, el 24 y el 31 de marzo de 2017 el Comité Técnico, después de

afirmar que se habían implementado las medidas adecuadas para solventar las dificultades presentadas en 2016, y que *“el Sistema Electrónico por Internet sigue siendo un mecanismo confiable y seguro para la emisión de las opiniones”* propuso la serie de medidas que se mencionan a continuación:

- Homologación de los formularios de pre registro, integrando los datos del domicilio del ciudadano al formulario de pre registro en la Dirección Distrital.
- Creación de un módulo de administración de los estados de las solicitudes de pre registro con acceso restringido para poder realizar estos movimientos registrándose en una bitácora de control y seguimiento.
- Automatización de la generación y envío de correos electrónicos a los ciudadanos cuyo pre registro se haya rechazado.
- Integración de la funcionalidad para el registro de los folios con “inconsistencias” encontradas durante el proceso de validación de los pre-registros

Así, como una medida de robustecimiento adicional, se recomienda la integración de una funcionalidad para el envío por medio de mensajes SMS, de la confirmación de la emisión de la opinión en el Sistema Electrónico por Internet al mismo número celular que cada ciudadano pre-registro.

Es importante al mismo tiempo reforzar la denuncia ciudadana a las autoridades correspondientes en caso de detectar algún evento fraudulento, por ejemplo y para el caso que nos ocupa, si recibieran un SMS de confirmación cuando no se ha realizado el acto de opinión.

Destacando que Comité Técnico considera que es conveniente y viable la utilización tanto del Sistema de Pre-registro como del SEI en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.



### 3. Marco Legal

Desde una perspectiva legal la implementación del Sistema Electrónico por Internet como modalidad adicional para recabar las votaciones y opiniones en la Elección y la Consulta Ciudadana, se considera viable, atendiendo las siguientes consideraciones:

- ☞ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)

Artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 9, que a la letra señala:

**“Artículo 41 ...**

**Apartado C.** En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. ...

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; ...”

- ☞ Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución de México)

Artículo 24. De la ciudadanía:

...

4. La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.

...

Artículo 25. Democracia directa:

**“A. Disposiciones comunes**

1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

...

Artículo 46. De los organismos autónomos, el cual señala en su apartado A:

**“A. Naturaleza jurídico-política**

Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:

- a) ...
- e) Instituto Electoral de la Ciudad de México
- f) ...”

Artículo 50, numeral 1, que indica lo siguiente:

**“Artículo 50 ...**

1. La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la



Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México...”

☞ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)

Artículo 104, párrafo 1, inciso ñ), que dispone:

**“Artículo 104 ...**

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) ...

ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; ...

☞ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el cual permite al Consejo General del Instituto Electoral autorizar el uso parcial o total de Sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la Comisión, la cual considerará el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la DEOEyG y la UTSI.

Lo anterior, en sus artículos 35, fracción XXIX, 46, fracción III y 77, fracción XIII que a la letra señalan:

**“Artículo 35. Son atribuciones del Consejo General**

I. ...



**XXIX.** En su caso, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral; ...”

“**Artículo 46.** Son atribuciones de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral:

I. ...

**III.** Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el **estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; ...”**

“**Artículo 77.** Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral:

I. ...

**XIII.** Elaborar y proponer a la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana. La Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución, ...”

☞ Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal

Artículo 94, que establece:

“**Artículo 94.** Cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General deberá notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral, para el efecto de que éste, emita un acuerdo en el cual establecerá las causales de nulidad que serán aplicables, la

cuales no podrán ser distintas o adicionales a las señaladas en la presente Ley. Dicho acuerdo será notificado por oficio al Consejo General, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados, y en el Sitio de Internet del Tribunal. “

☞ Resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente del Juicio Electoral TEDF-JEL/ 049/2011, relativo a los mecanismos para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su procedimiento de votación electrónica por internet, consideró, entre otros aspectos que:

“... esta Sala Superior arriba a la convicción de que el sistema de voto por internet cuenta con los elementos, medidas y candados de seguridad suficientes, a efecto de que el ciudadano pueda emitir su voto de manera universal, libre, secreta y directa, ya que la configuración del mismo permite advertir que únicamente el ciudadano registrado que cumplió con los requisitos y recibió la contraseña, podrá entrar al sistema de votación electrónica, y tener acceso a la boleta virtual ...”

“... El sistema, de manera automática, sólo permitirá que el ciudadano elija una de las opciones que se le presente ...”

“... el sistema de encriptamiento de la información, el cual permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocer la información, permite generar la seguridad y la certeza suficiente, para garantizar que el sufragio emitido por cada uno de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal residentes en el extranjero, será debidamente salvaguardado y en su momento contabilizado ...”

“... Las medidas de seguridad y candados adoptados por la autoridad administrativa electoral son idóneas, ya que sólo pueden tener acceso a la información quienes cuenten con la llave electrónica que el propio sistema genere, la cual se dividirá en siete partes, de forma que cada uno de los consejeros electorales contarán con una de ellas. La llave electrónica sólo funcionará el día de la elección, cuando el Consejo General se encuentre en pleno, de forma que cada fracción de la llave electrónica se insertará en un dispositivo denominado “Smartcard”, el cual hará que el sistema pueda operar satisfactoriamente. “

“Al implementarse la modalidad de voto electrónico por internet ... el Instituto Electoral del Distrito Federal privilegió el derecho a votar y confió en la responsabilidad y formación cívica del ciudadano ...”

Lo que resumió la viabilidad por parte del Instituto Electoral para implementar el uso del Sistema Electrónico por Internet para recabar los votos de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero.

Por otra parte, el Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el Juicio Electoral radicado bajo el número de expediente TEDF-JEL-017/2013 y que se interpuso en contra del *uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014*, estableció el siguiente criterio:

“... para este órgano jurisdiccional es indudable que el establecimiento de métodos electrónicos de votación para las próximas elecciones en materia de participación ciudadana, evidentemente tienden a fomentar el interés de la ciudadanía en este tipo de ejercicios democráticos, toda vez que su implementación tiene como finalidad, facilitar el ejercicio del voto a los habitantes de esta entidad, a través de la utilización de un mecanismo que en la actualidad se considera de fácil uso para todos los ciudadanos, como es el acceso a una computadora con conexión a Internet.”

Asimismo, al emitir sentencia respecto del Juicio Electoral interpuesto por una ciudadana en contra del ... *uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014; aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdos ACU-25-13, ACU-26-13, y ACU-27-13, de treinta y uno de mayo de dos mil trece, así como los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, que modificaron y definieron su uso, la cual se radicó bajo el número de expediente TEDF-JEL-087/2013, el órgano jurisdiccional local determinó en esencia que la difusión de la modalidad que se instrumentaría para recabar los votos y las opiniones de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal en el proceso electivo 2013 fue óptima y de dominio público. Ello, en los términos siguientes:*

*“... tal y como se advierte del contenido de los acuerdos que dieron origen a la modalidad controvertida, ACU-25-13, ACU-26-13, ACU-27-13, así como aquellos que los modificaron y precisaron respecto a su operación y funcionamiento, ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, en ellos se estableció, en principio, la modalidad a ser aplicada en los procesos de participación ciudadana en curso (ACU-25-13), su duración y horario de atención al público.”*

*“... en las Convocatorias emitidas por el IEDF para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (ACU-26-13), y la relativa a la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014 (ACU-27-13), se determinó entre sus bases, la manera en cómo operaría y los requisitos que debían cumplir los ciudadanos para poder ejercer el voto y opinión, a través del Sistema Electrónico de Votación.”*

*“... mediante los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, se determinó que la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet se efectuaría exclusivamente en módulos de votación y opinión. Además, se fijaron las bases del procedimiento que regula la votación y opinión de ese sistema, así como su operación, administración y custodia.”*

“... el acuerdo ACU-37-13 ... dio a conocer a la ciudadanía las nuevas disposiciones que regirían esta forma de votación; las cuales sustancialmente determinaron que la votación por esta modalidad, únicamente se efectuaría a través de módulos previamente instalados por el IEDF.”

“... el ACU-38-13, determinó el procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet, en las elecciones de participación ciudadana a celebrarse en este año, mismas que quedaron debidamente pormenorizadas en los anexos de dicho acuerdo.”

“... el ACU-39-13, estableció los criterios orientadores para la instalación y operación de los módulos de votación y opinión, los cuales quedaron detallados en los anexos atinentes.”

“... dichos acuerdos fueron del dominio público, dado que en ellos se estableció su publicación en los estrados del IEDF, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales; en la página electrónica del propio Instituto, así como en las redes sociales de Facebook y Twitter ... se ordenó su publicación de manera general en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

- ☞ Marco procedimental y normativo concreto y consolidado susceptible de ser utilizado como referencia para este documento:

Con base en las atribuciones que el Código le confiere al Instituto Electoral en materia de voto electrónico, este órgano electoral ha determinado la utilización del Sistema en diversos momentos, para lo cual ha aprobado los siguientes acuerdos:

**ACU-069-11**, relativo a los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su *procedimiento de votación electrónica por internet*, Conviene resaltar que este Acuerdo, fue analizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la interposición del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el número de expediente SUP-JRC-306/2011, en el cual esa autoridad jurisdiccional resolvió que el Sistema de voto por Internet

cumplía con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al Sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

**ACU-838-12**, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo, en el que se instrumentó su uso Vía remota, desde cualquier equipo de cómputo y/o dispositivo móvil.

**ACU-038-13**, referente al procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, así como para la celebración de la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014, el cual estableció, entre otros aspectos, *que los ciudadanos que eligieran emitir su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet deberían acudir a uno de los Módulos de Votación y Opinión que estarían ubicados en diversos puntos del Distrito Federal, y tener a la mano su credencial para votar.*

**ACU-034-14**, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, Vía remota y mediante la instalación de módulos de opinión.

**ACU-595-15**, relativo al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, Vía remota y mediante la instalación de módulos de opinión.

**ACU-610-15**, respecto de la instalación adicional de módulos de opinión por internet para la recepción de opiniones durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.

**ACU-47-16**, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar la votación y las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.



El marco jurídico de la implementación del uso del Sistema Electrónico por Internet se robusteció con la aprobación, por parte del Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2011-2012, del mecanismo para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno por vía electrónica por Internet. Respecto de esa determinación la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró al Sistema de voto por Internet como:

- Un Sistema de estándares de seguridad y niveles razonables de confianza;
- Que garantiza la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía; y
- Cuyas claves de acceso, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

Lo anterior, permitió revestir de legalidad al procedimiento que en ese momento este Instituto Electoral aprobó e instrumentó para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal que residían en el extranjero y que decidieron emitir su voto por Internet.

#### **4. Antecedentes**

En el año 2012, como una modalidad adicional para ejercer el derecho de opinión de la ciudadanía, por Vía remota, con el uso de computadoras y dispositivos electrónicos con acceso a Internet; se pudo recabar, adicionalmente a la modalidad tradicional, 15,513 opiniones, lo que representó el 10.70% del total de las (los) ciudadanas (os) que participaron en ese mecanismo consultivo.

En 2013, se fortaleció la experiencia obtenida por el instituto electoral en el uso del Sistema Electrónico por Internet mediante la instalación de Módulos Receptores de Opinión, en los cuales, a través de una contraseña proporcionada a los responsables que fungieron como Administradores, la ciudadanía pudo ingresar al Sistema Electrónico por Internet y tener acceso a la papeleta virtual, facilitándole de manera automática, elegir únicamente una de las opciones que se le presentaron, con lo cual se logró:



- a) Familiarizar a la ciudadanía y generar confianza e interés en quienes optaron por dicha modalidad, contribuyendo de manera progresiva y efectiva al fortalecimiento y desarrollo de la cultura democrática, e
  
- b) Incrementar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas para mejorar sus condiciones de vida.

En dichos ejercicios se obtuvo una participación en el Distrito Federal, a través de esa modalidad de 137,186 ciudadanas (os) (es decir, casi nueve veces las opiniones recibidas en 2012), lo que permitió avanzar en la modernización de los mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y mostrar el interés de la ciudadanía de la entidad en el uso de las innovadoras tecnologías que propone y aprueba el Instituto Electoral.

Posteriormente, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 se emitieron 37,045 opiniones por Internet, y fue tal la confianza e interés de la ciudadanía en el uso del Sistema Electrónico por Internet que se logró un incremento en la votación por este medio en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 con 98,195 opiniones emitidas por internet. La tendencia se mantuvo para la jornada electiva única de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, celebradas en 2016, ya que la cantidad de votos y opiniones por internet fue de 58,198 ciudadanos, de esta cantidad 47,445 lo hicieron en Módulo y 10,753 vía remota.



## **5. Viabilidad técnica**

Para este apartado se plantean las siguientes interrogantes ¿Existe el personal capacitado y la tecnología necesaria para implementar el Sistema? ¿Está al alcance del Instituto?

A partir de las diversas opciones en el uso del Sistema, el Instituto Electoral a lo largo de los años ha logrado consolidar la experiencia de su personal técnico, al haber implementado el Sistema en ambas modalidades, en los diferentes procesos entre 2012 y 2013, los cuales se mencionaron en los antecedentes.

En lo que respecta a la infraestructura informática, es importante señalar el Instituto Electoral cuenta con un centro de datos con la capacidad de alojar el Sistema, al contar con equipos redundantes en cuanto al suministro de energía, aire acondicionado y equipos de fuerza ininterrumpible, entre otros.

La plataforma tecnológica que se utilizará para implementar el Sistema en esta Consulta Ciudadana será la misma que se adquirió para la votación electrónica en 2012. Esta plataforma fue diseñada con una arquitectura de alta tecnología y alta disponibilidad. Es decir, los servidores y equipos de comunicaciones se encuentran interconectados de tal forma que, en caso de presentarse una falla física o electrónica, entra en operación un equipo de iguales características.

En este sentido, para la implementación del voto electrónico, la infraestructura cuenta con vida útil y se encuentra actualizada. Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2017, el Instituto Electoral cuenta con contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para soportar la operación de dicha infraestructura.

Los equipos que integran la infraestructura mencionada, se enlistan a continuación:

- Dos equipos de seguridad.
- Dos equipos de comunicaciones.
- Dos servidores de aplicaciones.
- Dos servidores de bases de datos.



- Dos Balanceadores de carga.

Asimismo, la arquitectura está diseñada para tener:

- Capacidad de soportar la operación del Sistema.
- Independencia de operación.
- Redundancia y configuración en alta disponibilidad.
- Seguridad en el flujo de información, que fortalece la autenticación.

Para la opinión por internet, Vía remota, se cuenta con equipo capaz de discriminar y mermar tráfico de Internet mediante políticas y accesos no autorizados a la red, lo cual garantiza que el flujo de información que viaja por este medio está debidamente resguardado.

Por otra parte, los equipos de seguridad previenen y minimizan ataques cibernéticos. Con estos equipos se tiene el control de accesos de entrada y salida para el servicio de Internet, autenticación de usuarios y conexión segura a Internet, por lo que se cuenta con una infraestructura implementada.

Como parte de las consideraciones tecnológicas e informáticas, es importante destacar lo fácil y dinámico que resulta el uso del Sistema Electrónico por Internet, ya que es similar al que actualmente utiliza la mayor parte de la ciudadanía en otros sistemas de internet que ofrecen diversos servicios, como la banca en línea, el procesamiento de compras o comercio electrónico y la realización de trámites ante diversas instancias, entre otros.

El acceso a estos sitios electrónicos requiere de una clave de usuario y una contraseña de acceso que es proporcionada a la persona titular, una vez que ingresa los datos solicitados para acreditar el cumplimiento de requisitos.

Asimismo, aportan a su viabilidad técnica, el conjunto de acciones que se han instrumentado en los procedimientos previamente aprobados por el Consejo General de este Instituto Electoral para recibir y computar las opiniones y los votos de la ciudadanía que decide participar, a través de los Sistemas de Opinión implementados para ambos mecanismos.

Del mismo modo, la implementación del Sistema en los procesos de participación ciudadana atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que la ciudadanía se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su opinión, debido a que ofrece las ventajas siguientes:

- Está dirigido a cualquier ciudadana o ciudadano que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de opinión, sin importar el lugar en la Ciudad de México en donde resida;
- Facilita su operación y uso a las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, para emitir su opinión de manera cómoda y segura sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Opinión;
- Garantiza la protección de los datos de la o el ciudadano y brinda certeza tanto para la emisión como para la recepción de las opiniones;
- Se asegura la secrecía de la opinión, y también que este mecanismo de participación se ejerza de forma universal, libre y directa, pues al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad se puede garantizar que la(el) ciudadana(o) ejerza su derecho bajo dichas previsiones;
- Es posible acceder a la papeleta virtual desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a internet, previo cumplimiento de requisitos, y participar en la toma de decisiones que beneficien a la ciudadanía y a su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de las opiniones de la ciudadanía que opte por esta modalidad electrónica, ya que el procedimiento de opinión prevé las siguientes medidas de seguridad y certeza a través de:
  - a. La firma de los archivos del código fuente y binarios del Sistema, así como su debido resguardo y almacenamiento;
  - b. El borrado lógico de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;

- c. La seguridad que se brinda a la persona participante respecto a la protección de sus datos, de conformidad con los principios de licitud, seguridad y temporalidad previstos la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- d. La certeza de que la opinión de cada uno de las y los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México podrá ser emitida de manera transparente, universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada;
- e. Una vez que la o el ciudadano ha elegido su opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocerla, acceder a ella ni asociarla con su emisor; y
- f. Para el funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet, en particular, la Vía remota, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autenticación: una Clave de Opinión por Internet que únicamente conozca la (el) ciudadana(o), otorgada mediante un pre-registro y una clave única (token) proporcionada por el Sistema al momento de la opinión, para lo cual se deberán cumplir los siguientes pasos dentro del procedimiento:
  - ✓ Ingresar a través de una liga vía internet al formulario para el pre-registro o acudir de manera presencial a las sedes de las Direcciones Distritales.
  - ✓ Generar y entregar la Clave para Opinión por Internet de manera segura.
  - ✓ Los días de la opinión, para ingresar al Sistema, el elector deberá introducir su Clave de Elector, OCR y Clave para Opinión por Internet.
  - ✓ Acto seguido, se le envía, al número de celular registrado en la etapa de pre-registro, la clave única (token), mediante mensaje de texto (SMS).
  - ✓ El elector introduce la clave única (token), recibida vía SMS, accede a la "Papeleta Virtual" y procede a emitir su opinión.

Es importante señalar que el Sistema cuenta con diversos mecanismos de seguridad, entre otros, que permiten dar certeza en su implementación, con las siguientes características:

- Se asegura que sólo una contraseña sea asociada a una clave de elector y OCR.
- Se asegura que una clave única (token) sea asociada a una opinión emitida por la (el) ciudadana (o).
- Las Claves para Opinión por Internet y las claves únicas (token) son complementarias una de otra.
- Las a Claves de opinión por Internet y claves únicas (token) que se distribuyen son generadas de manera aleatoria y cifradas para garantizar la correspondencia única para la emisión de la opinión, y sólo las conoce la (el) ciudadana(o).
- Permite la verificación, en el Listado Nominal, de la Clave de Elector y OCR de manera automática y de esta forma se asegura que se emita la opinión solo una vez.
- Se ejecuta un algoritmo para realizar la disociación de la Clave de Elector de la (del) ciudadana(o) con el sentido de su opinión para mantener su secrecía.
- La comunicación es bidireccional y de manera cifrada de los datos al momento de realizar las consultas de información desde los dispositivos hacia los servidores centrales.
- En caso de pérdida o extravío de la Clave única (token) existe la posibilidad de realizar un segundo envío de la misma reportando la situación al Centro de Atención Telefónica (CAT), previa verificación de que la Clave única (token). no ha sido utilizada por la (el) ciudadana(o).

La implementación del Sistema Electrónico por Internet se considera técnicamente viable, ya que en aspectos de índole informático y de infraestructura cumple con las condiciones necesarias de seguridad para lograr satisfactoriamente su implementación en los dos mecanismos, vía remota.



De esta manera, con la implementación del Sistema Electrónico por Internet como modalidad y herramienta adicional para ejercer el derecho de opinión de la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana, tal como se propone para la próxima Consulta Ciudadana, se continúa fortaleciendo el tránsito hacia el uso de nuevas tecnologías por parte de las y los capitalinos y se incrementa el interés y el acceso a la participación de las personas en la toma de decisiones públicas.

## Viabilidad operativa

Resulta operativamente viable la implementación del Sistema Electrónico por Internet, ya que, respecto de su instrumentación, brinda la certeza requerida para garantizar que la o el ciudadano dueño de la credencial de elector sea quien emite su opinión; y en el caso del mecanismo Vía remota, se fortalece mediante el procedimiento de pre-registro para la entrega de Claves de opinión por Internet y claves únicas (token) propuesto por el Comité Técnico, como se sustenta a continuación:

Esta consideración concuerda con la opinión del Comité Técnico, cuando establece que "la forma en la que se opera el sistema en la modalidad de opinión sí brinda la certeza requerida para garantizar que el ciudadano dueño de la credencial para votar sea quien emite su opinión, por lo que desde nuestro punto de vista no es necesario realizar ajuste alguno al sistema o procedimiento para la emisión de la opinión en esta modalidad".

Por esta razón, -aunque se trate únicamente de un ejercicio consultivo, éste sigue los mismos principios de una votación- se propone que dicho Sistema sea utilizado como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, por considerar que su implementación en los escenarios más diversos, hacen posible su instrumentación logística, puesto que en anteriores ejercicios se ha demostrado que:

- No contravienen las características del voto, constitucionalmente consagradas en nuestro país, ya que el sufragio bajo este mecanismo se ejerció de forma libre, universal, directa y secreta;
- Que la votación se transmitió de forma rápida y sencilla;
- Que se garantizó la libertad del sufragio;
- Es ecológico, ya que reduce el costo y uso de materiales para la emisión del voto; y
- Mantuvo al Instituto Electoral a la vanguardia en el uso de instrumentos electrónicos para facilitar el voto y opinión a la ciudadanía.



Al haberse implementado el uso del Sistema Electrónico de Votación para la recepción del sufragio de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero que participaron en la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se comprobó el interés de la ciudadanía para utilizar las tecnologías, en el ejercicio de sus derechos político-electorales, tal como lo referenció la importante participación a razón del 62.98% del Listado Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero para esa modalidad, donde se contó con 2,639 votantes de 4,190 ciudadanas (os) registrados.

Como se demostró en los ejercicios electivos y participativos mencionados en los antecedentes, el Instituto cuenta con los recursos humanos y materiales, para operar de forma eficiente y segura el Sistema Electrónico por Internet, por ambos mecanismos. Así mismo que el sistema se haya implementado desde 2012 en los diferentes procesos electivos, y que la ciudadanía lo haya utilizado facilita su instrumentación y operación en el futuro.

## **6. Viabilidad financiera**

Respecto a la instrumentación del mecanismo Vía remota, en conformidad con la propuesta realizada por el Comité Técnico para dotar de mayor certeza a la ciudadanía, y atendiendo a las peticiones de los partidos políticos y organizaciones civiles, en 2016, se planteó la entrega de Claves de Voto por Internet al domicilio registrado por la persona interesada.

Por lo que el Instituto contrató los servicios de Correos de México, institución que manifestó estar en posibilidad de cumplir con la entrega de las Claves de Voto por Internet a los domicilios registrados por la ciudadanía.

Asimismo, para efectos del envío, la Secretaría Administrativa informó contar con la disponibilidad presupuestal para realizar esta actividad, considerando como tope máximo el envío de 100,000 Claves de Voto por Internet con apoyo de Correos de México. Este tope máximo para el envío de Claves de Voto por Internet, se calculó tomando como referencia las opiniones recibidas por este mecanismo en ejercicios anteriores. Cabe mencionar que se remitieron, con apoyo de Correos de México un aproximado de 32, 000 Claves.

En ese sentido, considerando los índices de participación cuando se celebra únicamente la Consulta Ciudadana y la cantidad de Claves de Voto por Internet solicitadas y gestionadas en la jornada electiva única de 2016, el tope máximo de envío de dichas Claves se puede llegar a 40, 000<sup>1</sup>.

El requerimiento presupuestal para contratar, en su caso, los servicios de Correos de México, sería menor al de 2016 y si, en el plazo de solicitudes de registro, la cantidad solicitudes de Claves de opinión por internet es menor o baja, también podría considerarse la designación del personal del propio Instituto para llevar a cabo la entrega de las mismas en los domicilios registrados por la ciudadanía.

---

<sup>1</sup> Tomando el número de solicitudes del 2016 y agregándole una más. Asimismo, a la mitad del periodo del pre registro se realizará una valoración sobre la cantidad de solicitudes recibidas, a fin de establecer si se requiere una ampliación presupuestal para atender los requerimientos.

Así, desde el punto de vista financiero es viable la utilización de este Sistema, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana, ya que únicamente se deberá aprobar la documentación necesaria para dejar constancia de los hechos que ocurran con motivo de su instrumentación, toda vez que, al concluir los procesos de participación ciudadana, los archivos electrónicos serán borrados.

Para ello, la DEOEyG preverá la documentación a utilizar en la emisión y recepción de las opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta Ciudadana que se celebrará este año:

- Acta del Cómputo Emitido por el Sistema Electrónico por Internet de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Listado de Registro de la Ciudadanía que Emitió su Opinión a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que Emitió su Opinión a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Sobre con el Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que Emitió su Opinión a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Sobre con el Resultado de las Opiniones Emitidas a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

Los recursos necesarios para la impresión de la documentación antes señalada están previstos dentro del presupuesto que ejercerá el Instituto en el presente ejercicio.

Además, el Instituto Electoral cuenta con los recursos para la contratación de los servicios de mensajería de texto SMS para el caso de la Vía remota.

Aunado a lo anterior, desde 2013 el Instituto Electoral, con asesoría del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional y de la Facultad de Estudios Superiores de

Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, desarrolló el software para el uso y aplicación de los Sistemas, Vía remota y presencial en Módulos, por lo cual cuenta con un recurso informático propio que puede ser utilizado en los ejercicios de participación ciudadana que determine el órgano superior de dirección, sin necesidad de erogar recurso alguno por su utilización. Este Sistema se encuentra registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor desde diciembre del 2013 con el número 032013121713035500-01.

Por lo descrito en este apartado, se puede afirmar que el empleo del Sistema es viable financieramente debido a que, al desarrollar una aplicación propia, el Instituto Electoral no erogará recursos por pago de licenciamientos por el uso del *Sistema Electrónico por Internet*. Asimismo, la emisión de opinión electrónica, no genera gastos por la impresión de documentación electoral, específicamente en papeletas de opinión que se deban poner a disposición de la ciudadanía de la Ciudad de México para que emita su opinión, lo cual se apega al principio de racionalidad en el empleo de los recursos que impera en el Instituto en beneficio de la misma.



## **7. Beneficios o ventajas de instrumentar el Sistema para el IEDF**

El Sistema Electrónico por Internet ofrece algunas ventajas respecto de las modalidades de votación convencionales, entre las que destacan:

- Elimina la utilización de papel para la impresión de papeletas
- Reduce el costo operativo al dejar de imprimir y producir diversos documentos y materiales electorales.
- Es incluyente, ya que permite a personas con discapacidad, embarazadas y adultas mayores, ejercer su voto u opinión, sin necesidad de salir de su domicilio, a través de un sistema amigable.
- Permite ejercer su opinión a un mayor número de personas, que por diversas causas les sea imposible arribar a una Mesa Receptora de Opinión.
- Reduce el tiempo que las y los ciudadanos destinan a cumplir con los procedimientos electorales y electivos para la emisión de su opinión.
- El sentido de la opinión se mantiene en secreto y disociado de la identidad de la ciudadanía.
- Elimina la posibilidad de error humano en el escrutinio y cómputo de las opiniones, ya que se elimina la interpretación respecto de la validez o nulidad.
- Reduce el tiempo para la obtención de resultados.
- Es auditable en todas sus etapas.

Adicionalmente a las ventajas técnicas de utilizar un Sistema Electrónico por Internet, para el Instituto Electoral significa la posibilidad de ofrecer a la ciudadanía de la Ciudad de México alternativas confiables y seguras para emitir sus opiniones, garantizando con ello su derecho al sufragio en los mecanismos de democracia directa.

## **8. Riesgos o perjuicios de no instrumentarse**

De conformidad con lo previsto en el artículo 281, quinto párrafo, del Código, el cual señala que para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso. Para ello, el Instituto Electoral prevé la instalación de Mesas Receptoras de Opinión el 3 de septiembre próximo, para que la ciudadanía de la Ciudad de México pueda emitir sus opiniones en la Consulta Ciudadana, garantizando el ejercicio pleno de su derecho a opinar.

Sin embargo, se identifican los siguientes riesgos al no implementarse el Sistema Electrónico por Internet como modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018:

- Implicaría reducir la inclusión ciudadana al disminuir el espectro de participación a personas jóvenes, con alguna discapacidad, adultos mayores y aquellas que por diversos motivos no pudieran concurrir a las Mesas a opinar y ejercer su derecho a manifestar su voluntad en los ejercicios de participación ciudadana, ya que el Sistema Electrónico por Internet se ha constituido como una alternativa para recabar la opinión de la ciudadanía de la capital, que no pudiera asistir a la Mesa correspondiente.
- Sería un retroceso institucional ya que el Instituto Electoral se ha distinguido por contar con una visión innovadora de mecanismos que facilitan la participación ciudadana, mediante mecanismos como el Sistema Electrónico por Internet.
- Se dejaría de lado el ejercicio de buenas prácticas que han identificado al Instituto y a la ciudadanía de esta capital, ya que la implementación del Sistema Electrónico por Internet se ha considerado exitosa en procesos previos, en términos de seguridad informática y logística, y puede continuar sentando este precedente.
- Se perdería la cercanía con la ciudadanía y la motivación de su participación, ya que para difundir este mecanismo el Instituto ha fortalecido la participación ciudadana, a través de campañas de comunicación intensas con dos factores: la inclusión de las tecnologías de la información en los procesos participativos y la cultura cívica enfocada



a debilitar prácticas que afecten el adecuado ejercicio de derechos políticos, así como la denuncia de delitos electorales como forma de corresponsabilidad ciudadana.

## 9. Mecanismo propuesto para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet

El mecanismo que se proponen para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana es:

Modalidad	Mecanismo	Período	Horario
Sistema Electrónico por Internet	Vía Remota	29, 30 y 31 de agosto	El establecido en la Guía del SEI

En relación con la opinión por Internet es pertinente señalar que, en la presente Consulta Ciudadana, el Instituto Electoral no ha considerado la opinión presencial en Módulos, toda vez que se concibe a la opinión Vía Remota, como un mecanismo a distancia que en consultas anteriores ha venido incrementando el número de opiniones emitidas por la ciudadanía y, con ello, su participación en la toma de decisiones públicas en materia de presupuesto participativo, por lo que se busca acentuar esa tendencia en un contexto de un uso creciente de las Tecnologías de la Información y de una mayor democracia digital.

Lo anterior, ha sido factible porque el mecanismo Vía Remota se ha constituido en una alternativa real de opinión que a) potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente, desde cualquier ubicación; b) cuenta con un sistema de pre-registro; c) genera factores de autenticación; d) despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos; e) cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de las opiniones; f) disocia el sentido de la opinión de la identidad; g) dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; h) evita la erogación adicional de recursos humanos, materiales y técnicos destinados a los Módulos en un escenario de disminución presupuestal; i) prevé la participación de la FEPADE.

## 10. Generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet Vía remota

La ciudadanía que elija emitir su opinión en la modalidad del Sistema Electrónico por Internet mediante el mecanismo vía remota, deberá realizar un pre-registro a través de las siguientes vías:

- a) Vía internet, a través de una liga de acceso al formulario para el pre-registro.
- b) Vía presencial en las sedes de las Direcciones Distritales.

Para poder emitir su opinión, se requiere que la ciudadanía cuente con credencial para votar vigente, corresponda a una de las secciones electorales que integran el *Catálogo de Colonias y Pueblos 2017*, y esté registrada en la Lista Nominal de Electores, con corte al 15 de Julio de 2017.

Se propone replicar el procedimiento instrumentado con éxito para la Elección y la Consulta Ciudadana del ejercicio 2016, para la ciudadanía que desee participar en la modalidad por internet, vía remota.

El procedimiento señalado se estableció en la Guía para la instrumentación del SEI como una modalidad adicional para recabar la opinión de la ciudadanía que emitió su opinión por internet, a través del mecanismo vía remota, la cual fue aprobada por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral.

En ese sentido, se propone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, elabore la Guía del SEI para la instrumentación del mecanismo vía remota, en la cual establezca las actividades a realizar, entre las que se sugiere, de forma enunciativa más no limitativa, incorporar las siguientes:

- a. **Pre-registro por Internet.** Actividades a realizar por parte de la ciudadanía y requisitos a cumplir e información que debe proporcionar; procesos que realiza el SEI para validar, confirmar o rechazar el registro, así como para generar Claves de Opinión por Internet; características de las Claves; notificaciones, acuses y condiciones de entrega de las Claves señaladas.

- b. **Registro presencial en las sedes de las Direcciones Distritales.** Ubicaciones de las sedes; requisitos que la ciudadanía debe cumplir e información a proporcionar para su registro; procedimiento para generar y entregar a la ciudadanía las Claves de Opinión por Internet y acuses, así como características de dichas Claves.
- c. **Entrega de la Clave de Opinión por Internet.** Procedimiento para la generación e impresión de Claves de Opinión por Internet; espacios, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo el procedimiento de generación e impresión de Claves; proceso de entrega de Claves a la ciudadanía que obtuvo su registro y, en su caso, el personal designado para llevar a cabo esta actividad; fechas y horarios de distribución y entrega de Claves, recolección de sobres y recuperación de acuses y sobres no entregados.
- d. **Emisión de la Opinión Electrónico. Fechas y horarios para la emisión de opiniones por parte de la ciudadanía que obtuvo su Clave de Opinión por Internet;** requisitos a cumplir e información que proporcionará la ciudadanía para emitir su opinión; procesos que realiza el SEI para generar la clave única (token) y entregarla a la ciudadanía vía SMS, así como para acceder a la **“Papeleta Virtual” y emitir su opinión;** características de la seguridad y restricciones del SEI para garantizar el principio de “una persona, una opinión”, vía remota; y, en su caso, instituciones con las que colabora el Instituto para dar seguimiento a la adecuada emisión de opiniones por parte de la ciudadanía.
- e. **Cómputo de opiniones emitidas por internet, vía remota.** Procedimiento para la generación de listados de la ciudadanía que emitió su opinión por internet, vía remota, así como el cómputo de opiniones emitidas para los proyectos específicos de cada colonia o pueblo; entrega de listados y cómputos a las Direcciones Distritales; incorporación de la información en las cajas paquete que se entregarán a los responsables de Mesas Receptoras de Opinión.

El Sistema Electrónico por Internet contendrá la seguridad para que la ciudadanía que haya emitido su opinión en el mecanismo Vía remota.

Asimismo, quienes hayan opinado por Internet, no podrán emitir opinión presencial en las Mesas Receptoras de Opinión a instalarse el 3 de septiembre de 2017, para lo cual, dichas



mesas contarán con listados de la ciudadanía que haya opinado previamente, para verificar esta circunstancia.

Para garantizar la seguridad de que la ciudadanía ejerza su derecho a opinar una sola vez por cualquiera de las modalidades que implementará el Instituto Electoral, ya sea por el Sistema Electrónico por Internet o en Mesas Receptoras de Opinión, es importante que dichas modalidades no se operen simultáneamente en la recepción de las opiniones de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

*P* *X*

## **11. Conclusiones**

En el presente estudio se han analizado diversas implicaciones que conlleva la instrumentación o la no operación del Sistema Electrónico por Internet, considerando, para ello, las conclusiones y recomendaciones presentadas en la opinión del Comité Técnico durante el ejercicio 2016 y 2017, en las que resalta que de forma conjunta el Sistema Electrónico por Internet prevalece las características del sufragio establecidas en la ley.

Entre otros elementos, encontramos aquellos relativos a los aspectos legales y procedimentales que regulan la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en los que se concluye la viabilidad jurídica del mecanismo Vía remota, en virtud de que la legislación vigente otorga fundamento legal a las disposiciones establecidas.

Respecto de las cuestiones técnicas, concernientes a los aspectos informáticos y de la infraestructura, se ha encontrado que el Sistema Electrónico por Internet cuenta con los elementos suficientes para garantizar la seguridad de la emisión de la opinión por Vía Remota.

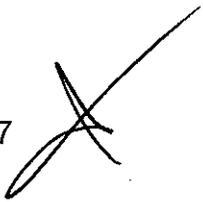
La experiencia adquirida por el Instituto Electoral a partir de la implementación del SEI, en 2012, demuestran su viabilidad operativa y logística. Asimismo, el Instituto Electoral cuenta con elementos que fortalecen la viabilidad de la entrega de las Claves de Opinión por Internet, con apoyo de una institución como Correos de México, dado que en 2016 dicha institución confirmó y llevó a cabo las actividades necesarias para cumplir con los tiempos previstos para realizar esta actividad, lo cual se podría replicar en 2017; o en su caso, con apoyo del personal que el propio Instituto designe para realizar la actividad, si el número de solicitudes de registro es mínimo.

Adicionalmente, se da cuenta de que el Instituto Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la implementación del Sistema.

Por lo anterior, la DEOEyG y la UTSI proponen la implementación del Sistema Electrónico por Internet para recabar las opiniones de la ciudadanía en la Consulta Ciudadana, a través de la Vía remota, ya que se ha verificado que tanto legal, técnica, operativa, logística y financieramente es viable.



**GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO  
POR INTERNET, EN SU MECANISMO VÍA REMOTA, PARA  
RECABAR LA OPINIÓN QUE EMITA LA CIUDADANÍA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018.**

 5 de abril de 2017 

Versión 1.1

### Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración y aprobación por parte de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral en su 7ª sesión extraordinaria	4 de abril de 2017
1.1	Aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con observaciones.	5 de abril de 2017



## Contenido

Presentación.....	4
I. Objetivo.....	6
II. Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota.....	7
III. Proceso para la instrumentación del SEI, en su mecanismo vía remota .....	11
IV. Generación y trámite de Claves de Opinión por Internet .....	17
V. Procedimiento de Opinión del SEI vía remota.....	26
VI. Procedimiento a seguir para el caso de la Ciudadanía que llevó a cabo un pre-registro o registro por internet y que no emitió su opinión en esta modalidad. ....	30
VII. Entrega de los sobres que contienen las actas de cómputo y listados de participación de la emisión de la opinión en el SEI .....	31
VIII. Cronograma de Actividades .....	32

## Presentación

El 3 de septiembre de 2017 se llevará a cabo la Jornada Consultiva de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, y se recibirán las opiniones emitidas por la ciudadanía de la Ciudad de México en las Mesas Receptoras de Opinión ubicadas en cada colonia o pueblo originario de la Ciudad de México.

Para la recepción de las opiniones, además de la modalidad tradicional, en Mesas Receptoras de Opinión, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) tiene entre sus atribuciones aprobar la *Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, en la cual se podrá contemplar el uso del Sistema Electrónico por Internet (SEI) en su mecanismo vía remota, para los días 29, 30 y 31 de agosto de 2017.

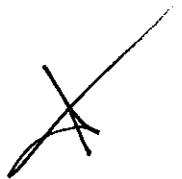
Para ello, la Comisión, en su séptima sesión extraordinaria, del 4 de abril de 2017, conoció la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, emitida el 31 de marzo de 2017, por el Comité Técnico creado para tal fin.

Asimismo, aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, aprobado por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (COyGE), con base en la opinión del Comité Técnico señalado en el párrafo anterior.

La presente *Guía para la implementación del sistema electrónico por internet, en su mecanismo vía remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* considera los elementos aportados por la Opinión del Comité Técnico y el Estudio de viabilidad, así como el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet*, aprobado por la Junta Administrativa, el 31 de marzo de 2017. Cabe mencionar que esta *Guía* fue

presentada y aprobada por la COyGE, en su Séptima Sesión Extraordinaria del 4 de abril de 2017, mediante el Acuerdo COyGE/30/2017.

De esta manera, la presente Guía contempla las directrices e indicaciones que se atenderán para la implementación del SEI, vía remota, en el marco de los principios rectores del quehacer institucional previstos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código): certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad.



## I. Objetivo

Establecer, indicar, precisar y dar seguimiento a las acciones que se llevarán a cabo por las distintas áreas y órganos del Instituto Electoral para la instrumentación del SEI, en su mecanismo vía remota, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.



## II. Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota

Para el funcionamiento del SEI en su mecanismo vía remota, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autenticación:

- Una Clave de Opinión por Internet (otorgada mediante la solicitud de un pre-registro por internet y entregada en el domicilio registrado, mediante correo certificado, o bien, mediante un registro acudiendo a cualquiera de las sedes de la Direcciones Distritales) que únicamente conozca la o el ciudadano interesado; y
- Una Clave Única (token) la cual será proporcionada por el Sistema y enviada como SMS (al número celular indicado por la o el ciudadano en el pre-registro o registro), el mismo día en que desee emitir su opinión para la Consulta (29, 30 o 31 de agosto de 2017).

Del 07 de abril al 1º de septiembre de 2017, se realizarán las siguientes acciones para instrumentar el SEI vía remota en los siguientes plazos:

Actividad	Fecha o Período
Pre-registro por internet	De las 9:00 horas, del 7 de abril, hasta las 17:30 horas, del 11 de agosto
Registro en las sedes de las Direcciones Distritales y entrega simultánea de la Clave de Opinión por Internet	7 de abril al 18 de agosto Lunes a Viernes De 9:00 a 17:30 horas  Sábados 9:00 a 14:00 horas
Generación de Claves de Opinión por Internet en oficinas centrales	16 de mayo al 14 de agosto
Entrega de las Claves de Opinión por Internet a Correos de México	1º de junio al 18 de agosto
Entrega de la Clave de Opinión por Internet a la Ciudadanía a través de Correo certificado	2 de junio al 23 de agosto
Entrega de la Clave de Opinión por Internet, en caso de no haber sido posible su entrega por correo certificado. (En las Sedes Distritales)	20 al 27 de agosto Lunes a Viernes

Actividad	Fecha o Período
Entrega de la Clave de Opinión por Internet de reposición, en las Sedes de las Direcciones Distritales	De 9:00 a 17:30 horas  Sábados 9:00 a 14:00 horas
Envío de la Clave Única (token) a través de SMS	A partir del primer minuto del 29 de agosto y hasta el último minuto del 31 de agosto
Opinión por Internet	A partir del primer minuto del 29 de agosto y hasta el último minuto del 31 de agosto
Apertura y Cómputo de la Urna Virtual de Opinión	1 de septiembre
Generación y entrega a las Direcciones Distritales del listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su opinión a través del SEI y actas del cómputo emitidas por el SEI	1 de septiembre

### Responsables en el ámbito distrital

Las y los Coordinadores Distritales, con el apoyo del enlace informático y de las y los capturistas, serán responsables de efectuar los trabajos determinados en la presente Guía, así como de ejecutar en tiempo y forma, las acciones que en el ámbito de su Dirección Distrital les corresponda.

### Seguimiento y supervisión

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) coordinarán, darán seguimiento, supervisarán e informarán a la COyGE, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el pre-registro y registro que se lleve a cabo; la validación de los registros; generación de Claves de Opinión por Internet y ensobretado de las mismas; la entrega que se realice de las Claves a la ciudadanía; el envío de avisos, por correo electrónico a las y los ciudadanos de la entrega y de los que no fue posible realizarla en el domicilio indicado; así como, en su caso, una confirmación por teléfono, de forma aleatoria, de la entrega de la Clave de Opinión por Internet a las y los ciudadanos.

La COyGE instruirá a la DEOEyG para que, por conducto de las Direcciones Distritales y con el apoyo de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), se realice, a partir del inicio de entregas, semanalmente un muestreo aleatorio de la confirmación de entrega de las Claves de Opinión por Internet en los domicilios señalados por la ciudadanía que ha elegido emitir su opinión por la vía remota.

En caso de que sean entregadas más de 4 Claves de Opinión por Internet en un mismo domicilio, la COyGE suspenderá su entrega e iniciará una investigación con apoyo de la FEPADE para resolver la situación específica presentada.

### **Seguridad**

Quienes hayan opinado por la modalidad del SEI, vía remota, no podrán emitir opinión presencial en las Mesas Receptoras de Opinión a instalarse el 3 de septiembre de 2017, para lo cual dichas Mesas contarán con listados de la ciudadanía que haya opinado previamente por el SEI, para verificar esta circunstancia.

Las y los ciudadanos sólo podrán emitir su opinión en una modalidad: Internet (Vía remota) o en Mesa.

Para el mecanismo del SEI, vía remota se utilizarán las siguientes medidas de seguridad:

- Se garantizará que una Clave de Opinión por Internet sea asociada únicamente a una clave de elector y OCR.
- La Clave de Opinión por Internet y la Clave Única (token) son complementarias una de otra.
- Se asegurará que una Clave de Opinión por Internet y una Clave Única (token) sean asociadas a una opinión emitida por la o el ciudadano.
- Las Claves de Opinión por Internet y las Claves Únicas (token) serán generadas de manera aleatoria y cifradas para garantizar la correspondencia única para la emisión de la opinión y que sólo la conozca la o el ciudadano que haya solicitado el registro.

- El SEI permitirá la verificación en el Listado Nominal con corte al 15 de julio de 2017<sup>1</sup> de la Clave de Elector y OCR de manera automática y de esta forma asegurarse que se emita la opinión sólo una vez.
- Una vez registradas las opiniones, el SEI desvinculará la información de cada persona de la opinión que emitió, con la finalidad de no establecer una relación entre estos datos.

### **Información y atención ciudadana**

La UTSI brindará soporte técnico, las 24 horas, durante el periodo que se encuentre en operación el SEI y en caso de requerir ejecutar algún mecanismo de contingencia en el *Centro de Atención Telefónica (CAT)*.

**CAT: 54 83 38 75**

La DEOEyG brindará información relacionada con las actividades establecidas en la presente Guía en el *Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral del Distrito Federal (CITIEDF)*.

**CITIEDF: 01 800 433 3222**

Los horarios de atención del CITIEDF serán los que se establecen en la Convocatoria de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, aprobada por el Consejo General del Instituto.

### **Casos no previstos**

Los casos no previstos en la presente Guía, serán atendidos y resueltos por la COyGE.

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en el Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia Registral para los Procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México que celebra el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal y a la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará, será la del 15 de julio de 2018.

### III. Proceso para la instrumentación del SEI, en su mecanismo vía remota

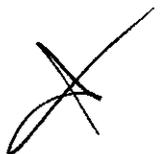
La ciudadanía que elija emitir su opinión mediante este mecanismo deberá realizar un pre-registro o registro a través de las siguientes dos vías:

1. Vía internet mediante una liga de acceso al formulario para el pre-registro (Pre-registro por Internet en [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), de las 9:30 horas del 7 de abril a las 17:30 horas del 11 de agosto de 2017).
2. Vía presencial en las sedes de las Direcciones Distritales (Registro presencial en las sedes, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas; y sábados, de 9:00 a 14:00 horas).

#### Requisitos

Para poder emitir su opinión, la o el ciudadano deberá:

- ✓ Contar con credencial para votar vigente que corresponda a una de las secciones electorales que integran el *Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016*.
- ✓ Estar registrada (o) en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al 15 de julio 2017.
- ✓ Contar con cualquier dispositivo con conexión a internet (computadora, tableta y/o teléfono inteligente).
- ✓ Contar con la Clave de Opinión por Internet (obtenida por medio del pre-registro por internet o en el registro de manera presencial en cualquiera de las sedes de las Direcciones Distritales) y la Clave Única (token) que será proporcionada, vía SMS, los días 29, 30 o 31 de agosto de 2017, (según el día en que la o el ciudadano elija emitir su opinión).



## 1. Pre-registro por Internet

El pre-registro podrá hacerse en línea, desde cualquier dispositivo con conexión a internet, desde las 9:00 horas del 7 de abril y hasta las 17:30 horas del 11 de agosto de 2017.

El acceso al pre-registro será a través de la página de internet del Instituto Electoral [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), en donde se encontrará un link para ingresar al Sistema de Opinión por Internet (SEI), el cual mostrará:

1. Una liga para acceder al formulario del pre-registro correspondiente para obtener la Clave de Opinión por Internet de forma remota. El acceso será desde las 9:00 horas del 7 de abril y hasta las 17:30 horas del 11 de agosto de 2017.
2. Una liga en donde le mostrará a la o el ciudadano, en caso de no aceptar pre-registrarse de forma remota, las sedes de las Direcciones Distritales así como el periodo de registro y los horarios a las que podrá acudir personalmente para que realice su registro y se genere de manera inmediata su Clave de Opinión por Internet.
3. Una liga en donde podrá consultar la Guía que se utilizó para la implementación del SEI.

Una vez que la o el Ciudadano selecciona e ingresa al pre-registro, a través de la liga del formulario, deberá de realizar lo siguiente:

- a) El Sistema de pre-registro le solicitará la captura de los siguientes datos:
  - Nombre completo
  - Clave de elector
  - OCR de la credencial para votar
  - Número de teléfono celular (Número en donde se mandará la Clave Única *Token*).
  - Correo electrónico
  - Domicilio (deberá ser el domicilio que aparece en su credencial para votar)
  - La o el Ciudadano por medio del icono "Seleccionar archivo" deberá adjuntar, a través del Sistema de pre-registro, la imagen de su credencial de forma horizontal (con domicilio y en formato PDF o JPG).

En caso de que la credencial para votar no indique el domicilio, se deberá adjuntar un comprobante de domicilio (en formato PDF o JPG) a nombre de la o del ciudadano que hace la solicitud, correspondiente a cualquiera de los tres meses previos a la fecha del Pre-registro.

Cabe mencionar que el domicilio que registre la o el interesado únicamente podrá ser de casa-habitación, deberá corresponder con el indicado en la Credencial para votar o, en su caso, con el del comprobante anexado. De no contar con un comprobante de domicilio, la o el ciudadano deberá acudir a cualquiera de las sedes de las Direcciones Distritales a realizar su registro.

- El Sistema de pre-registro mostrará un aviso de privacidad de datos personales con una serie de declaraciones que la o el Ciudadano deberá de aceptar para poder continuar con el proceso del pre-registro.
- Adicionalmente en la pantalla del Sistema pre-registro se mostrará un aviso importante de la FEPADE en relación con los delitos electorales, así como los datos en donde puede realizar la denuncia de los mismos.
- La o el ciudadano tendrá que capturar el código *Captcha* (*Completely Automated Public Turing test to tell Computers and Humans Apart*, por sus siglas en inglés), que mostrará la pantalla del Sistema pre-registro, con la finalidad de asegurar que los registros sean realizados por humanos y no por máquinas de manera automática.
- Finalmente, pulsar el botón "Aceptar" para ingresar la información proporcionada.

b) Luego de capturar los datos, el Sistema de pre-registro validará la siguiente información:

- Que la credencial esté registrada en la Lista Nominal de la Ciudad de México con corte al 15 de julio de 2017.
- Que la credencial esté vigente, mediante la clave de elector y OCR.
- Que se hayan ingresado todos los campos correspondientes al domicilio de entrega.
- Que el número de teléfono celular tenga un formato válido (diez números).
- Que el correo electrónico tenga un formato válido.

- Que el archivo que se adjunte con la imagen de la Credencial para votar o comprobante de domicilio sea en el formato requerido (PDF o JPG).

En caso de que la credencial no esté vigente o que no se encuentre en el Listado Nominal con corte al 15 de julio del 2017, el Sistema de pre-registro le notificará a la o el ciudadano que no podrá ser inscrito y la causa.

- c) Si se cumple con los datos solicitados por el Sistema de pre-registro y la credencial para votar está vigente, el Sistema generará de manera aleatoria una Clave de Opinión por Internet, la cual se conforma de la siguiente manera:
- Longitud de 8 caracteres alfanuméricos.
  - Al menos una letra mayúscula.
  - Al menos un número.
  - Un carácter especial (por ejemplo: #\$/%).
- d) El Sistema encriptará y guardará la Clave de Opinión por Internet generada.
- e) El Sistema de pre-registro notificará de inmediato a la o el ciudadano que su pre-registro fue exitoso y que su Clave de Opinión por Internet entrará en un proceso de cotejo y validación, conforme al apartado IV, inciso i), de la presente guía.
- f) El Sistema generará el acuse de pre-registro con número de folio y le notificará a la o el usuario: el periodo en que deberá recibir su Clave de Opinión por Internet en su domicilio, las condiciones necesarias para que ésta le sea entregada (se le explicará que le será enviada la Clave de Opinión por Internet vía correo certificado en el domicilio manifestado y quien la reciba deberá acreditarse mostrando identificación oficial como credencial para votar, pasaporte o cédula profesional), el procedimiento que deberá seguir para emitir su opinión, un aviso para recoger su Clave de Opinión por Internet en las sedes de las Direcciones Distritales, en caso de que esta no llegue al domicilio registrado en el periodo indicado, así como una serie de declaraciones de la Ley de protección de datos personales que deberá tomar en cuenta la o el Ciudadano.

## 2. Registro presencial en las sedes de las Direcciones Distritales

El registro presencial en las sedes de las Direcciones Distritales se realizará del 7 de abril al 18 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas, sábados.

- a) La o el ciudadano deberá presentarse en cualquiera de las 40 sedes distritales con su credencial para votar con fotografía vigente para el registro, de la cual las direcciones distritales conservarán una copia simple por ambos lados.
- b) El personal de la sede distrital designado para realizar el registro, acreditará la identidad de la o el ciudadano.
- c) Se le solicitarán los siguientes datos a la o el ciudadano que acude a realizar el registro:
  - Nombre completo
  - Clave de elector
  - OCR de la credencial para votar
  - Número de teléfono celular (Número en donde se mandará la Clave Única *Token*)
  - Correo electrónico
  - Domicilio
  - El personal encargado del registro le mostrará a la o el ciudadano la pantalla del Sistema de registro, en donde tendrá que leer un aviso de privacidad de datos personales con una serie de declaraciones que la o el Ciudadano deberá aceptar para poder continuar con el proceso del registro, así como el aviso importante de la FEPADE, en relación a los delitos electorales y los datos en donde puede realizar la denuncia de los mismos.
  - Se tendrá que capturar el código *Captcha* que mostrará la pantalla del Sistema de registro, con la finalidad de asegurar que los registros sean realizados por humanos y no por máquinas de manera automática.
  - Finalmente, la persona deberá pulsar el botón "Aceptar" para ingresar y validar la información proporcionada.

d) El Sistema validará la siguiente información:

- Que la credencial esté registrada en la Lista Nominal de la Ciudad de México con corte al 15 de julio de 2017.
- Que la credencial esté vigente, mediante la clave de elector y OCR.
- Que el número de teléfono celular tenga un formato válido (diez números).
- Que el correo electrónico tenga un formato válido.

En caso de que la credencial no esté vigente o que no se encuentre en el Listado Nominal con corte al 15 de julio del 2017, el Sistema de registro notificará al personal encargado del registro que la o el ciudadano no puede ser inscrito y la causa. Esta situación le será compartida a la o el ciudadano y se le invitará para que asista a la Mesa Receptora de Opinión de la colonia o pueblo originario que le corresponde, para opinar el 3 de septiembre de 2017.

e) Si se cumple con los datos solicitados por el sistema y la credencial está vigente, el Sistema generará de manera aleatoria una Clave de Opinión por Internet, la cual se conforma de la siguiente manera:

- Longitud de 8 caracteres alfanuméricos.
- Al menos una letra mayúscula.
- Al menos un número.
- Un carácter especial (por ejemplo: #\$/%).

g) El Sistema encriptará y guardará la Clave de Opinión por Internet generada, se imprimirá y se le entregará en ese momento a la o el ciudadano.

h) El Sistema generará un acuse de recibo con número de folio del registro, el cual se imprimirá en dos tantos, se firmarán y uno se le entregará al solicitante en ese momento y el otro quedará a resguardo de la Dirección Distrital junto con la copia de la credencial para votar con fotografía vigente de la o el ciudadano.

## IV. Generación y trámite de Claves de Opinión por Internet

El resguardo, validación, generación, organización y guardado en sobres cerrados de la Clave de Opinión por Internet, se hará en la *Sala de Generación y Resguardo de Claves de Opinión por Internet* ubicada en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, para lo cual, sólo se permitirá el acceso al personal autorizado mediante gafete de identificación para tal efecto.

Asimismo, la recepción, clasificación y resguardo de acuses de recibido y cartas no entregadas se realizará en la *Sala de recepción, clasificación y resguardo de acuses y cartas devueltas*, ubicada en las mismas instalaciones del Instituto, a la cual sólo podrá acceder personal autorizado.

Con la finalidad de instrumentar acciones institucionales que permitan fortalecer el principio de legalidad y transparencia, se invitará a la Contraloría General del Instituto Electoral, para que lleve a cabo un acompañamiento diario durante el desarrollo de las diversas actividades de este procedimiento.

El personal de la DEOEyG y la UTSl será el encargado de realizar cada etapa del proceso para integrar los sobres y, en caso de ser necesario por instrucciones del Secretario Ejecutivo, se solicitará el apoyo del personal de otras áreas del Instituto Electoral.

La distribución de las actividades se realizará en nueve etapas.

### i. Primera etapa: Cotejo y generación de Claves de Opinión por Internet y acuse correspondiente.

La UTSl entregara diariamente al personal asignado a esta etapa, una cuenta de usuario y una contraseña para la operación del Módulo de validación del pre-registro de opinión por internet, las cuales serán personales e intransferibles, por lo que el personal que la

reciba será exclusiva y enteramente responsable del buen o mal uso que se haga de ellas.

En esta etapa se realizará el cotejo del domicilio establecido en la imagen de la Credencial para votar o, en su caso, del comprobante de domicilio que anexó la o el ciudadano (en particular, la coincidencia de la Delegación del comprobante) con el domicilio proporcionado en el formulario de pre-registro.

- En caso de que la información validada sea correcta se procederá a realizar la Impresión de las Claves de Opinión por Internet y del acuse de recibo correspondiente, el cual se imprimirá en dos tantos, uno se quedará con quien realice la entrega del correo certificado para su archivo y control, y el otro se regresará al Instituto Electoral para realizar de la sexta a la novena etapas de este procedimiento.
- En caso de que la información validada no coincida con la información que se capturó en el formulario del pre-registro, se rechazará la solicitud realizada por la o el ciudadano dependiendo de los siguientes supuestos:

<b>Causas</b>
El nombre de la credencial de elector no coincide con el nombre del ciudadano que se registró.
No coincide el nombre del ciudadano que se registró con el nombre que viene en el comprobante de domicilio anexado.
Credencial de elector sin domicilio (debería de haber anexado un comprobante de domicilio).
Credencial de elector ilegible o incompleta
El domicilio de la credencial de elector no coincide con el domicilio registrado.(Colonia, Código Postal; Delegación Política, Número Exterior, Número Interior)
No coincide el domicilio que se registró con el comprobante de domicilio anexado (Colonia, Código Postal, Delegación Política, Número Exterior, Número Interior)
Comprobante de domicilio no vigente. El comprobante de domicilio debe de ser de los tres meses previos a la fecha de pre-registro.
Comprobante de domicilio ilegible o incompleto.
No se anexó credencial para votar o comprobante de domicilio.

En el caso de las solicitudes rechazadas, se remitirá al correo electrónico de la persona, un aviso para informarle sobre la no procedencia de su solicitud y la causa. Asimismo, se le invitará a asistir a una sede distrital para solicitar su registro o acudir a opinar a una Mesa Receptora de Opinión, el 3 de septiembre de 2017.

ii. **Segunda etapa: Doblado y ensobretado de cartas.**

Una vez impresas las Claves de Opinión por Internet, se realizará el doblado de la hoja de tal manera que la marca de seguridad cubra la Clave de Opinión por internet e imposibilite su visualización desde el exterior del sobre cerrado. Posteriormente, se realizará el ensobretado de la Clave y se engraparán a cada sobre sus respectivos acuses de recibo.

iii. **Tercera etapa: Cotejo de información, revisión de sobres cerrados y escaneo de folios**

Se realizará el cotejo y verificación de la información del sobre con los acuses correspondientes, así como la revisión de que los sobres que estén debidamente cerrados. En caso de que exista algún error se corroborará la información con el personal de la etapa previa y se corregirá lo conducente.

Se leerá con el lector óptico, el código de barras de cada sobre cotejado en esta etapa, con el fin de crear una base de datos de los folios cotejados y tener un control de la cantidad de folios que se generaron en la primera etapa con la de folios cotejados en ésta.

iv. **Cuarta etapa: Clasificación por Delegación Política e integración del paquete para Correos de México**

Se realizará la clasificación por Delegación Política de los sobres, se enfajillarán y contarán para integrar una bitácora que contenga la cantidad de sobres que se entregarán a Correos de México por Delegación y por día. Los sobres se integrarán al paquete para su entrega a Correos de México.

v. **Quinta etapa: Entrega de sobres de Correos de México a la Ciudadanía**

Una vez entregados los paquetes con los sobres clasificados, Correos de México realizará las siguientes actividades:

1. La entrega de los sobres cerrados que contendrán las Claves de Opinión por Internet se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio indicado por la o el ciudadano en el pre-registro, conforme al comunicado que en su oportunidad Correos de México distribuirá a sus Carteras y Carteros.

2. Entregará los sobres con las Claves de Opinión por Internet, a partir del 2 de junio y hasta el 23 de agosto, en el domicilio de residencia registrado.
3. Al momento de la entrega, en el domicilio de residencia indicado por la o el ciudadano en el pre-registro, la o el funcionario de Correos de México solicitará:
  - En caso de ser la o el ciudadano interesado, su credencial para votar, y verificará que la fotografía corresponda con sus rasgos físicos.
  - En caso de ser una persona residente habitual de la vivienda del domicilio, solicitará una identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
4. Correos de México llenará el acuse de recibo registrando:
  - En caso de ser la o el ciudadano interesado, nombre completo, la clave de elector de su credencial para votar y fecha de entrega.
  - En caso de ser una persona residente habitual de la vivienda del domicilio, nombre completo, tipo de identificación, número de identificación (en el caso de la credencial para votar, la clave de elector), y fecha de entrega.
5. La persona que reciba el sobre firmará los acuses de recibo que muestre la o el cartero, de los cuales, uno será para Correos de México y otro para el Instituto.
6. En caso de no poder entregar la Clave de Opinión por Internet, en la primera visita, la o el cartero realizará sólo una visita adicional, en un lapso de 3 días, al domicilio registrado por la o el ciudadano, para realizar la entrega del sobre:
  - En la primera visita que realice la o el cartero si no se encuentra la o el ciudadano en su domicilio, ni persona mayor de edad que reciba o que cuente con identificación oficial, se dejará un aviso, en el que se señalará el día y la hora en que el cartero acudirá a la siguiente visita, como segunda y última visita, para que el destinatario lo espere.

- En la segunda visita, si no se encuentra la o el destinatario en su domicilio ni persona mayor que reciba o que cuente con identificación oficial, o que se rehúse identificarse con identificación oficial, se procederá a la devolución de la carta y acuses al Instituto Electoral, para su clasificación y resguardo.
  - La entrega de los sobres al destinatario, se realizará en día hábil en el horario acordado, previa comunicación, entre el Instituto Electoral y Correos de México.
7. En caso de que Correos de México se presentara con alguno de los siguientes 4 supuestos, no será posible realizar la entrega:

Causa	Descripción
1	Domicilio incorrecto o insuficiente
2	El destinatario no habita en el domicilio
3	No recibió Destinatario/No reclamada
4	Domicilio inaccesible

8. Diariamente, vía electrónica, Correos de México informará al Instituto Electoral las piezas postales entregadas.

La DEOEyG realizará las entregas de distribución a Correos de México en la Sala de Generación y Resguardo de Claves de Opinión por Internet de este Instituto Electoral dentro del periodo del 1º de junio al 18 de agosto de 2017, previa comunicación establecida entre el Instituto y Correos de México.

En caso de que se encuentre alguna anomalía o irregularidad, se solicitará el apoyo de la FEPADE para una visita de acompañamiento, para la verificación de la información en el domicilio pre-registrado.

La UTSI dará seguimiento diario a la entrega de los sobres, a través de la liga que proporcione Correos de México.

En caso de que la o el ciudadano extravíe su Clave de Opinión por Internet, podrá solicitar por única ocasión, la emisión de una nueva pero tendrá que acudir a cualquiera de las 40 sedes de las Direcciones Distritales, con el acuse de pre-registro emitido por el Sistema al

momento de su pre-registro, para que le emitan una nueva Clave de Opinión por Internet, la cual podrá solicitar hasta el 27 de agosto de 2017, en los horarios preestablecidos.

**vi. Sexta etapa: Devolución de acuses y cartas no entregadas de Correos de México al Instituto Electoral.**

Los acuses físicos y los sobres con las Claves de Opinión por Internet que no fue posible entregar a la ciudadanía después de las dos visitas realizadas por Correos de México por alguno de los supuestos mencionados en la quinta etapa, numeral 7, serán devueltos por Correos de México al Instituto Electoral diariamente del 11 de abril al 15 de agosto de 2017, en la *Sala de recepción, clasificación y resguardo de acuses y cartas devueltas*.

Correos de México realizará la entregará diaria de los acuses y cartas en sacas por separado, mediante los formatos de Contenido de Despacho y la relación de folios de cada saca, los cuales deberán ser recibidos, sellados y firmados por el personal del Instituto Electoral encargado de esta etapa. La recepción diaria se hará en presencia de funcionarios designados por parte de la Contraloría General y de la Secretaría Ejecutiva.

El personal del Instituto Electoral realizará una bitácora diaria con la cantidad de acuses y sobres que se devolvieron por Correos de México para tener el control de la cantidad y los números de folios que se reciben por día.

**vii. Séptima etapa: Clasificación de acuses y cartas no entregadas.**

El personal del Instituto Electoral responsable de esta etapa deberá realizar una clasificación por día, de los acuses y cartas devueltas que entregue Correos de México. Se realizará un conteo de los mismos para verificar que la cantidad física que tiene cada saca recibida corresponda con lo que indican los formatos de Contenido de Despacho que se recibieron.

Una vez realizada la clasificación y conteo de acuses y cartas, se distribuirán para realizar la captura de los mismos en una base de datos. El personal designado deberá realizar el escaneo del código de barras de cada acuse o carta con ayuda del lector de código de barras y se integrará una base de datos, con el fin de ir registrando los folios de los

acuses y cartas recibidas, y las características de cada folio, para verificar digitalmente que la cantidad recibida coincida con lo que se firmó.

Una vez realizada la captura de los folios correspondientes a los acuses y cartas no entregadas, se realizarán las siguientes actividades:

- Para el caso de los acuses: la UTSI enviará un mensaje SMS a la o el ciudadano (en el número de celular que haya indicado en su pre-registro), donde se dará aviso que su Clave de Opinión por Internet ha sido entregada en el domicilio pre-registrado por el mismo.

En el supuesto de que los datos requeridos de la persona que recibió el sobre sean ilegibles o incompletos en los acuses, se enviará un correo electrónico o, en su caso, se llamará al número de celular registrado, para verificar que la o el interesado haya recibido la Clave de Opinión por Internet, lo cual se hará constar en el acuse correspondiente. Adicionalmente, se complementarán los datos faltantes de la persona que recibió el sobre.

- Para el caso de las cartas devueltas: a partir de la recepción y hasta el 17 de agosto, la DEOEyG avisará a la o el interesado por medio de correo electrónico o, en su caso, llamada telefónica, que su Clave de Opinión por Internet no fue posible entregarla en el domicilio pre-registrado y la causa, por lo que se le invitará acudir a la sede de la Dirección Distrital que le corresponda, conforme a su domicilio registrado, para que se le genere una nueva Clave de Opinión por Internet, a más tardar el 27 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas, sábados.

Una vez enviados los correos, el personal ordenará por fecha de devolución, los acuses y cartas devueltas por separado, tomando como referencia el número de folio, el cual deberá ser ordenado en forma ascendente, posteriormente colocará los acuses y cartas devueltas en sus respectivas cajas de archivo, rotulándolas con el contenido (acuses o cartas devueltas, según el caso), fecha de entrega por parte de Correos de México, serie de folios y número de caja.

El responsable de ésta etapa deberá realizar una bitácora por día la de entrega que realizó Correos de México, para llevar el control de cuántos acuses y cartas devueltas se recibieron por día y, finalmente, realizará una bitácora global con el fin de tener el control de todos los acuses y cartas que se recibieron y comparar con la cantidad de folios que se generaron y entregaron a Correos de México.

Las cajas que contienen los acuses y cartas devueltas por Correos de México serán resguardados en la *Sala de recepción, clasificación y resguardo de acuses y cartas devueltas* del Instituto Electoral, para su posterior consulta o destrucción.

La UTSI y la DEOEyG tomarán en consideración las medidas de seguridad necesarias para garantizar que ninguna persona ajena al Instituto o a Correos de México tenga acceso a dichos documentos o a la *Sala*.

Al concluir las actividades descritas diariamente se cerrarán las *Salas de Generación y Resguardo de Claves de Opinión por Internet de este Instituto Electoral y de recepción, clasificación y resguardo de acuses y cartas devueltas*, colocando etiquetas en la puerta y en la cerradura de las mismas, las cuales serán firmadas por personal designado de la Secretaría Ejecutiva y de la Contraloría General del Instituto.

**viii. Octava etapa: Atención de solicitudes de información por parte de los Tribunales Electorales o FEPADE.**

En el supuesto de que existieran solicitudes de información por parte de los Tribunales Electorales o la FEPADE para atender los juicios electorales como resultado de la instrumentación del SEI, vía remota, el personal designado deberá realizar la búsqueda por número de folio del acuse o de la carta devuelta y remitirla a las instancias correspondientes, para dar respuesta a la solicitud realizada en los términos establecidos.

Una vez que se regresen los acuses o cartas con los folios solicitados por las instancias, serán archivados nuevamente en su caja correspondiente para su posterior destrucción.

**ix. Novena etapa: Destrucción de documentación.**

Una vez resueltos los medios de impugnación interpuestos antes las instancias jurisdiccionales correspondientes y que se declare concluido el proceso de participación ciudadana, se recopilará la información física (acuses y cartas) y se enviará a una institución especializada para la destrucción de la documentación.



## V. Procedimiento de Opinión del SEI vía remota

### Emisión de la opinión electrónica

A través de la página de internet del Instituto Electoral [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), se habilitará una liga para acceder al SEI, para que la ciudadanía pueda emitir su opinión desde el primer minuto del 29 de agosto y hasta el último minuto del 31 de agosto, realizando las siguientes acciones:

- a) La o el usuario deberá ingresar al SEI y proporcionar los siguientes datos:
  - La clave de elector
  - El OCR de su credencial para votar
  - La Clave de Opinión por Internet (Recibida por correo postal en el domicilio indicado en el pre-registro, o entregada en la sede de la Dirección Distrital a la que haya acudido a registrarse, según sea el caso)
  
- b) El SEI, una vez ingresados y validados los datos, enviará una Clave Única *token* (tendrá una duración de 15 minutos para utilizarla) por mensaje de texto SMS (*Short Message Service*), al número celular indicado por la o el ciudadano, durante el pre-registro o registro según el caso.
  
- c) El SEI solicitará a la o el usuario que ingrese la Clave Única *token* que se le acaba de proporcionar vía SMS, para acceder a la "Papeleta Virtual" y proceder a emitir su opinión. Si los datos introducidos no fueran correctos, el SEI solicitará a la o el ciudadano que los verifique y vuelva a capturarlos.
  
- d) Al entrar al SEI, la o el usuario deberá elegir la colonia o pueblo originario, mostrados en pantalla, en la que vive de acuerdo a su sección electoral. En caso de que la sección del domicilio de la o el ciudadano sólo se asocie a una colonia o pueblo del Catálogo de colonias o pueblos originarios, automáticamente se desplegará la Papeleta de Opinión Virtual.

- e) Acto seguido, la pantalla mostrará la Papeleta de Opinión Virtual de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, que contendrá la lista de proyectos específicos por los que la o el usuario podrá opinar (de acuerdo a la colonia o pueblo ligados a la sección electoral que le corresponda a su domicilio) y podrá elegir el proyecto de su preferencia.
- f) Hecho lo anterior, la pantalla mostrará una leyenda con la opción elegida y la o el usuario deberá confirmar la elección, en su caso, podrá corregir la opción elegida y una vez que esté seguro, confirmar su opinión. Una vez confirmada la elección, la opinión se enviará y aparecerá un mensaje en la pantalla que le informará que su opinión fue emitida exitosamente, agradecerá su participación y le recordará la imposibilidad de emitir su opinión en alguna de las Mesas que se instalen, en su colonia o pueblo originario, el 3 de septiembre de 2017.

En caso de que en la colonia o pueblo ligado a la sección electoral que le corresponda a su domicilio, no se hubieren registrado proyectos específicos en los cuales aplicar los recursos de presupuesto participativo, el SEI desplegará una pantalla con la siguiente leyenda "EN ESTA COLONIA (O PUEBLO), NO SE REGISTRARON PROYECTOS ESPECÍFICOS A OPINAR EN LA CONSULTA CIUDADANA". Asimismo, se precisará que el presupuesto participativo que sea asignado se ejercerá de conformidad con lo que establezca, en su momento, el Consejo Ciudadano Delegacional y la pantalla desplegará el botón "Aceptar".

En caso de que él o la Ciudadano (a) ingresa al SEI, y presione el botón "Confirmar" sin antes haber elegido una opción, éste desplegará el siguiente mensaje: "No ha seleccionado un proyecto, ¿Desea confirmar?", a efecto de que decida entre las siguientes opciones que mostrará la pantalla:

- "Confirmar": el SEI desplegará el siguiente mensaje "Su opinión ha sido enviada exitosamente", enseguida el SEI agradecerá a la (al) usuaria (o) su participación y le recordará la imposibilidad de emitir su opinión en las Mesas Receptoras de Opinión. A continuación, aparecerá el botón "salir del Sistema".

- “Corregir”: el SEI desplegará nuevamente la Papeleta de Opinión Virtual para que el (la) usuario (a) elija algún proyecto entre las opciones registradas. Al confirmar su elección el SEI desplegará el siguiente mensaje “*Su opinión ha sido enviada exitosamente*”, enseguida agradecerá a la (al) usuaria (o) su participación y le recordará la imposibilidad de emitir su opinión en las Mesas Receptoras de Opinión. A continuación, aparecerá el botón “*salir del Sistema*”.
- Al presionar el botón “salir del Sistema”, se cerrará la sesión y se mostrará la página de Internet del Instituto Electoral: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).
- Cuando se cierre la sesión del sistema, el SEI remitirá, de forma simultánea, un mensaje de texto (SMS) al número celular registrado por la o el ciudadano que emitió su opinión, en el cual se le informará que fue recibida su opinión por internet y se le agradecerá su participación.

En caso de pérdida o extravío de la Clave Única (token) se podrá realizar un segundo y único envío de la misma para lo cual, la persona deberá reportar la situación al CAT (54833875), donde se realizará la verificación de que la primera Clave Única (token) no ha sido utilizada por la o el ciudadano y así poder invalidarla. Es importante mencionar que sólo se otorgará una Clave Única (Token) de reposición por número telefónico.

### **Seguimiento**

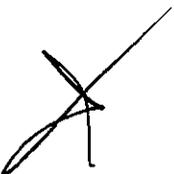
Este Instituto Electoral, en coordinación con la FEPADE, efectuará una verificación muestral de la entrega de las Claves de Opinión por Internet realizada por Correos de México.

Adicionalmente, en la página de internet del Instituto Electoral se habilitará una liga para acceder automáticamente a la página de la FEPADE, para que éste lleve a cabo las diligencias correspondientes.

La UTSI, llevará un registro y control del número de las y los ciudadanos pre-registrados por domicilio, para que, en caso de que más de cuatro personas indiquen un mismo domicilio en su pre-registro, se suspenda la entrega de Claves de Opinión por Internet a ese domicilio, hasta que la COyGE verifique, con el apoyo de las autoridades competentes, si se trata de domicilios comunitarios (conventos, condominios, etc.), así como la pertinencia de entregarlas para la emisión de la opinión.

Durante el periodo de pre-registro, del 7 de abril al 11 de agosto de 2017, la UTSI dará seguimiento al registro de la ciudadanía en el SEI. Asimismo, generará y remitirá a la DEOEyG un corte informativo diario de las personas que han solicitado y obtenido su pre-registro o registro, según el caso, en el SEI, con el fin de generar reportes y dar seguimiento a los casos de Claves de Opinión por Internet que no fue posible su entrega.

Los reportes que se generen de la cantidad de registros, se remitirán a las y los Consejeros Electorales y al Secretario Ejecutivo, para su conocimiento.



## **VI. Procedimiento a seguir para el caso de la Ciudadanía que llevó a cabo un pre-registro o registro por internet y que no emitió su opinión en esta modalidad.**

Aquellas ciudadanas y ciudadanos que lleven a cabo el proceso de pre-registro o registro y, sin embargo, se abstengan de emitir su opinión a través del SEI, pueden colocarse en los siguientes supuestos:

- La persona interesada no recibió en su domicilio y no acudió a la sede de la dirección distrital por la generación de su Clave de Opinión por Internet.
- La persona recibió en su domicilio o acudió a la sede de la dirección distrital por su Clave de Opinión por Internet, pero no ingresó al SEI los días 29, 30 o 31 de agosto de 2017 para emitir su opinión por esa vía.
- La persona interesada recibió en su domicilio o acudió a la sede de la dirección distrital por su Clave de Opinión por Internet, ingresó al SEI y además recibió la Clave Única (token) en su teléfono celular, pero no la utilizó.

En estos casos, las y los ciudadanos podrán acudir a emitir su opinión en las Mesas Receptoras de Opinión que correspondan a su domicilio y que se instalarán el domingo 3 de septiembre de 2017, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Del número de casos que se ubique en los supuestos anteriores, se informará con oportunidad a la COyGE y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.



## VII. Entrega de los sobres que contienen las actas de cómputo y listados de participación de la emisión de la opinión en el SEI

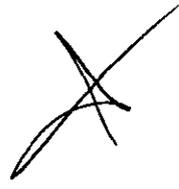
El 1 de septiembre de 2017, la UTSI y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC) descargarán del SEI:

- El Acta del Cómputo emitida por el SEI de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- El listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que emitió su opinión a través del SEI para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

Esta documentación se introducirá a los sobres correspondientes por cada Mesa o Colonia o Pueblos y serán entregados el 1 de septiembre de 2017 a las Direcciones Distritales, con la finalidad de que se incorporen en la caja paquete consultiva correspondiente.

Las (os) responsables de la Mesa sumarán las opiniones del SEI a la contabilidad de las opiniones recibidas durante la Jornada Consultiva del **3 de septiembre de 2017** y la registrarán en las respectivas Actas de Escrutinio y Cómputo, así como en los carteles respectivos.

- Los Carteles con los Resultados de la Consulta Ciudadana serán colocados por las (os) Responsables en un lugar visible de la Mesa.
- Las Actas de Escrutinio y Cómputo se integrarán en el Paquete Consultivo, conforme la normatividad aplicable.



## VIII. Cronograma de Actividades

Actividad	Área responsable	Periodo de ejecución	
		Inicio	Conclusión
Apertura del pre-registro a través de la liga de acceso al formulario. <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>	UTSI	9:00 horas del 7/abril/17	----
Apertura del registro vía presencial en las sedes de las Direcciones Distritales.	UTSI	9:00 horas del 7/abril/17	----
Pre-registro de ciudadanas(os) para opinar por el SEI, a través de la liga de acceso al formulario.	UTSI	Desde las 9:00 horas del 7/abril/17	Hasta las 17:30 horas del 11/agosto/17
Registro en las sedes de las Direcciones Distritales de ciudadanas(os) para opinar por internet a través del SEI y generación de Claves de Opinión por Internet.	Direcciones Distritales Ciudadanía	7/abril/17 9:00 horas	18/agosto/17 17:30 horas
		(de lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas, y sábados, de 9:00 a 14:00 horas)	
Generación Clave de Opinión por Internet en oficinas centrales	UTSI	16/mayo/17	14/agosto/17
Resguardo, validación, generación, organización y guardado en sobres cerrados de la Clave de Opinión por Internet, para su entrega a Correos de México.	UTSI y DEOEyG	16/mayo/17	14/agosto/17
Entrega de reportes con el número de personas registradas y envío de la base de datos con información de las Claves de Opinión por Internet a la DEOEyG.	UTSI	16/mayo/17	18/agosto/17
Entrega a Correos de México de las Claves de Voto por Internet.	DEOEyG	01/junio/17	18/agosto/17
Entrega a la ciudadanía de Claves de Opinión por Internet para opinar, a través de correo postal certificado (no aplica para registro en sede distrital).	Correos de México	02/junio/17	23/agosto/17
Solicitud de nueva Clave de Opinión por Internet en las sedes de las Direcciones Distritales, en caso de extravío de la primera por parte de la Ciudadanía.	Direcciones Distritales	20/agosto/17	27/agosto/17
Cierre del pre-registro a través de la liga de acceso al formulario.	UTSI	-----	17:30 horas del 11/agosto/17
Cierre del Sistema del registro vía presencial en las sedes de las Direcciones Distritales.	UTSI	-----	17:30 horas del 18/agosto/17

Actividad	Área responsable	Periodo de ejecución	
		Inicio	Conclusión
Apertura del SEI para Opinar.	UTSI	Primer minuto 29/agosto/17	----
Cierre del SEI para Opinar.	UTSI	----	Último minuto 31/agosto/17
Apertura y Cómputo de la Urna Virtual de Opinión	Secretaría Ejecutiva DEPCyC DEOEyG UTSI	1/septiembre/17	1/septiembre/17
Generación y entrega de las actas de cómputo y listado de la ciudadanía que emitió su Opinión a través del SEI para la Consulta Ciudadana.	Secretaría Ejecutiva DEPC DEOEyG UTSI Direcciones Distritales	1/septiembre/17	1/septiembre/17
Integración en las cajas paquete de los sobres que contienen las actas de cómputo y listado de la ciudadanía que emitió su Opinión a través del SEI para la Consulta Ciudadana.	Direcciones Distritales	3/septiembre/17	3/septiembre/17

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*